Alcaldia Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

ANÁLISIS DE SECTOR DE MÍNIMA CUANTÍA

La Alcaldía de Ibagué, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo, se permite presentar el estudio del sector correspondiente a la contratación de los servicios generales y de mantenimiento para sus instalaciones.

Por lo anterior, los estudios de sector que se presentan se basan en lo dispuesto por la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector[1], en cuanto a que la "*función de las compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público.*"

Las Entidades Estatales, como es el caso de la Alcaldía de Ibagué, deben comprender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto, es necesario que dichas entidades conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Por lo anterior, y dando cumplimiento el presente proceso de contratación que tiene por objeto "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ", a entidad se permite establecer que el procedimiento de selección aplicable se encuentra regulado en la Ley 80 de 1993, numeral 5° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, el artículo 84 del Decreto 1510 de 2013, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

Con base en lo anterior la Secretaria Administrativa, Secretaria Ejecutora, procede a realizar el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad y experiencia que conllevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL A ANALIZAR:

OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**MÍNIMA CUANTÍA**
PLAZO DE EJECUCIÓN	La duración del presente contrato de NUEVE (09) MESES, contando con el cumplimiento de los requisitos y el perfeccionamiento, previa suscripción del acta de inicio y legalización del contrato.
PRESUPUESTO OFICIAL	**VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($27,792,581) M/CTE IVA INCLUIDO.**
FORMA DE PAGO	El valor del contrato resultante del presente proceso de selección será pagado por la Alcaldía Municipal de Ibagué a través de mensualidades, de conformidad con el valor cobrado por el contratista a través de la presentación de la factura correspondiente (CONTRAFACTURACIÓN). El desembolso se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del pago, una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud - pensión y parafiscales. Los gastos que se generen para la legalización del contrato serán asumidos por el contratista, al igual que los descuentos de Ley que correspondan. La Alcaldía no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

[1] Guía para la Elaboración de Estudios de Sector: G-EES-02
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guia_estudio_sector_web.pdf

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El CONTRATISTA, se obliga para con EL MUNICIPIO a lo siguiente: 1. Realizar el diagnóstico del parque automotor de propiedad del municipio de Ibagué, para la expedición de la certificación técnico mecánica cuando se requiera, en casos donde los vehículos no cumplan con las condiciones fijadas por la ley para la expedición de la certificación, deberá comunicarlo de manera inmediata al supervisor del contrato y al jefe de almacén con el fin de adelantar los trámites necesarios dentro del término para la segunda revisión. 2. Realizar la revisión técnico mecánica y emisión de gases para los vehículos y motocicletas de la administración municipal que sean requeridos por el supervisor del contrato. 3. Presentar las facturas y/o documentos correspondientes a la prestación de los servicios de las revisiones técnico mecánicas de los vehículos de la administración central municipal de Ibagué. 4. Entregar al almacén general del municipio de Ibagué, copia del certificado de revisión técnico mecánica y diagnóstico de los vehículos de manera mensual. 5. Mantener la custodia integral de los vehículos asignados para la respectiva revisión técnico mecánica. 6. Dar aviso inmediato al supervisor cualquier irregularidad o mal funcionamiento de los vehículos asignados para su revisión. 7. No permitir que terceras personas manipulen o usen los vehículos asignados, en tal caso comunicarlo oportunamente al supervisor del contrato. 8. El contratista deberá cumplir sus obligaciones con el sistema general de seguridad social y parafiscales si a ello hubiera lugar, so pena de imposición de multa sucesiva o declaratoria de caducidad administrativa. 9. El Contratista se obliga a cumplir a cabalidad con lo estipulado en el Decreto No. 0026 del 10 de enero de 2018 modificado por el Decreto No. 0877 del 05 de octubre de 2018, por medio del cual se expide el código de integridad y buen gobierno de la Administración Central del Municipio, el cual en su Artículo 18 reza "todo servidor público, independiente del tiempo de vinculación con la Administración, deberá cumplir en todos sus aspectos el presente Código lo cual, manifestara por escrito al momento de su vinculación, como compromiso ineludible; requerimiento que hará parte de la minuta del contrato, el cual manifiesta por escrito al momento de vinculación como compromiso ineludible; requerimiento que habrá parte de la minuta del presente contrato al suscribir. 10. Las que se establezcan de común acuerdo entre las partes en un instructivo de funciones conjunto que hará parte integral de este contrato, con causa al objeto del contrato que permita su eficiente ejecución y cumplimiento. 11. Elaborar y diligenciar informe de actividades, el cual deberá ser presentado al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, y mensualmente incluir el soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II. 12. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución y terminación del contrato. 13. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para

contratar y en la oferta presentada por el contratista.

2. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

3. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.

4. El Contratista se obliga a cumplir a cabalidad con lo estipulado en el Decreto No. 0026 del 10 de enero de 2018 modificado por el Decreto No. 0877 del 05 de octubre de 2018, por medio del cual se expide el código de integridad y buen gobierno de la Administración Central del Municipio, el cual en su Artículo 18 reza "*todo servidor público, independiente del tiempo de vinculación con la Administración, deberá cumplir en todos sus aspectos el presente Código lo cual, manifestara por escrito al momento de su vinculación, como compromiso ineludible; requerimiento que hará parte de la minuta del contrato, el cual manifiesta por escrito al momento de vinculación como compromiso ineludible";* requerimiento que habrá parte de la minuta del presente contrato al suscribir.

5. Las que se establezcan de común acuerdo entre las partes, y que tengan relación directa con el objeto contractual. Las mismas deberán constar por escrito y harán parte de la minuta contractual

6. Las demás que se requieran para el efectivo desarrollo del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Supervisor tomará las medidas necesarias para acelerar el ritmo de la ejecución del Contrato cuando a su juicio el CONTRATISTA este retrasado en la programación de trabajo; entre las medidas que puede tomar está la imposición de multas, el requerimiento al CONTRATISTA para que aumente el personal y el equipo, implemente el trabajo en horas extras, entre otras, sin que las mismas representen para EL CONTRATANTE costo adicional alguno. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Todo trabajo que se emprenda sin aprobación del Supervisor, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, quien renuncia anticipadamente a cualquier reconocimiento por este concepto; en tal evento, el Supervisor podrá ordenar la remoción y reemplazo de las partes de los servicios prestados sin autorización. **PARÁGRAFO TERCERO**: Ni la presencia del Supervisor, ni las órdenes verbales o escritas que imparta, relevan al CONTRATISTA de su responsabilidad por la adecuada ejecución del contrato, ni de las obligaciones contraídas. **PARÁGRAFO CUARTO**: Cualquier acto del Supervisor que pueda comprometer económicamente al CONTRATANTE, será de su absoluta responsabilidad si no ha recibido expresa y escrita autorización u orden de la persona que suscribe el Contrato a nombre del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO QUINTO:** El CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE, a descontar de las cuentas a su favor, todas las sumas de dinero que, por concepto de sanciones, obligaciones civiles y/o impositivas tengan para con el CONTRATANTE. PARÁGRAFO SEXTO: Para efectos del trámite de pago del Acta de Recibo Final, el CONTRATISTA, deberá presentar Paz y Salvo emitido por parte del Grupo de Contratación para lo cual deberá haber entregado al Supervisor(a) designado: a) Actas (Inicio, Suspensión, Reiniciación, Final, de Recibo, Pre-actas y otras Actas suscritas en el desarrollo del Contrato), b) Seguridad Social del CONTRATISTA y Seguridad Social de los Trabajadores. c) Paz y Salvo de la Caja de Compensación Familiar, Paz y Salvo del SENA, Paz y Salvo del ICBF, Paz y Salvo de la Inspección de Trabajo, d) Póliza de Calidad aprobada, e) Factura o Rut (En la factura se deberá evidenciar la Conformación del Consorcio o Unión Temporal con sus respectivos NIT y Porcentaje de Participación), f) Certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a sus obligaciones con los Sistemas de Salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas, g) Certificación de Rendimientos financieros expedida por entidad Bancaria y demás documentos que se hayan generado en el transcurso de la ejecución de la obra o los que el Grupo de Contratación y/o el Supervisor considere pertinente. CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS: El CONTRATISTA declara que conoce y se acoge en su totalidad a todas las normas legales y fiscales vigentes que regulan la Contratación Administrativa del Municipio de Ibagué y las consignadas en el Manual de Contratación del Municipio de Ibagué. Además, manifiesta que se acoge a todas las disposiciones y normas que regulan la Profesión

OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ	**OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE** 1. Pagar al contratista las facturas presentadas por concepto del servicio prestado. 2. Velar por que los recursos aportados por parte del Municipio se ejecuten de conformidad a las obligaciones pactadas en el presente contrato. 3. Realizar los pagos de conformidad con lo pactado en el presente contrato. 4. Hacer parte de los respectivos comités técnicos para lograr la correcta ejecución del contrato, su seguimiento, así como de definir las metas y alcances del mismo. 5. Participar activamente en todas las reuniones que se realicen en el desarrollo de este contrato

ASPECTOS GENERALES

Por disposición del Art. 286 de la Constitución Política para el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del estado se incluyó como entidad territorial a los municipios quienes gozan de total autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los limites señalados por la constitución y la ley. Dentro de las facultades otorgadas se encuentran 1. *Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones*[2].

Aunando a lo anterior, el art. 311 de la carta política establece que los "municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".[3]

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y de conformidad con el artículo **2.2.1.2.1.5.1**. del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Ibagué procede a efectuar el estudio correspondiente.

Que dentro del plan de desarrollo adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 007 del dieciséis (16) de junio de 2020, se encuentra la Dimensión: "Ibagué Nuestro Compromiso Institucional", en la cual se plantea promover y garantizar la gestión pública democrática, fortaleciendo la institucionalidad y optimizando el uso de los recursos públicos, desde la transparencia, eficiencia y eficacia. A través del desarrollo de agendas articulares entre el Estado, la sociedad, los gremios y la empresa, la implementación de estrategias de participación ciudadana, que generen un compromiso por la vida, la justicia y la equidad social.

Entre las Dimensiones del plan de desarrollo, para el caso la de "Ibagué Nuestro Compromiso Institucional", se ejecutan a través de políticas sectoriales, la cual se denomina la Secretaría Administrativa ***"Fortalecimiento Institucional",*** y encamina su acción al mejoramiento de la eficiencia y productividad en la gestión y las capacidades de la entidad, el fortalecimiento de instrumentos de asignación estratégica y responsable del gasto público, y la formación de servidores públicos comprometidos, cualificados productivos. Lo anterior, con el fin de mejorar la percepción de transparencia e integridad de las diferentes instituciones públicas del orden municipal.

Dichas políticas sectoriales se materializan a través del desarrollo de programas, tales como: ***"Fortalecimiento de la Gestión y Dirección de la Administración Pública Territorial***" el cual es ejecutado por competencia por la Secretaría Administrativa del Municipio de Ibagué.

El Municipio de Ibagué a través de la Secretaria Administrativa tiene la responsabilidad de velar por el correcto funcionamiento administrativo de las dependencias y los bienes propiedad de la Alcaldía Municipal de Ibagué, por lo tanto, cuenta con los recursos que le permitan soportar los gastos de funcionamiento y con ello el cumplimiento de programas y proyectos de forma ágil y oportuna en la prestación del servicio.

En razón a lo anterior y de conformidad con lo prescrito en el Manual de Funciones – Decreto 1000- 0425 del 21 de agosto de 2020, es deber de la Secretaría Administrativa: "*9. asegurar la obtención y el correcto funcionamiento de los bienes y servicios que requieran las dependencias de Administración Central Municipal*", y "8. *Definir e implementar las políticas y procedimientos para la adquisición de bienes y servicios en la Administración Central Municipal".*

La administración municipal actualmente cuenta con una cantidad plura y diversa de vehiculos; entre estas: automóviles, camperos, motocicletas, entro otros, los cuales están destinados al servicio de las diferentes secretarías

[2] Constitución política de Colombia [Const.] (1991) Artículo 286 [Titulo XI]. 31° Ed. Legis.
[3] Constitución política de Colombia [Const.] (1991) Artículo 311 [Titulo XI]. 31° Ed. Legis.

y direcciones, con el objeto de una prestación de servicio eficiente y optima que logre dar respuesta a las necesidades de la ciudadanía

El Municipio de Ibagué cuenta con los siguientes vehículos que requieren revisión técnico mecánica para la vigencia 2021:

Tabla No. 1 Vehículos que requieren revisión técnico mecánica.

No.	Clase	Placa	Modelo	Marca	Linea	Tipo de Combustible
		VEHÍCULOS LIVIANOS				
1	CAMIONETA	OCJ 510	2012	Toyota	PRADO	DIESEL
2	CAMIONETA	ODU 842	2013	Mitsubishi	L 200 2.5L	DIESEL
3	CAMIONETA	ODU 841	2013	Mitsubishi	L 200 2.5L	DIESEL
4	CAMIONETA	OTE 002	2009	Chevrolet	LUV D MAX	DIESEL
5	VANS	OCJ 489	2014	Wolswagen	TRANSPORTER T5	DIESEL
6	CAMIONETA	OCJ 488	2014	TIGGO	TIGGO SQR7200 T117	GASOLINA
7	CAMIONETA	OCJ 474	2012	Nissan	NAVARA	DIESEL
8	CAMIONETA	ODU 870	2015	Mazda	BT 50	DIESEL
9	CAMIONETA	OTE 037	2009	Chevrolet	LUV D MAX	DIESEL
10	CAMIONETA	OTD 999	2009	Chevrolet	LUV D MAX	DIESEL
11	CAMIONETA	OTE 039	2009	Chevrolet	LUV D MAX	DIESEL
12	CAMPERO	OTD 968	2007	Chevrolet	GRAND VITARA	GASOLINA
13	CAMPERO	OTD 922	2006	Chevrolet	VITARA	GASOLINA
14	CAMIONETA	OTD 992	2009	Toyota	SIN LINEA	GASOLINA
15	CAMPERO	OTD 764	1993	Chevrolet		
16	CAMIONETA	ODU 843	2013	Mitsubishi	L 200 2.5L	DIESEL
17	CAMPERO	OTD 812	1995	Mitsubishi	SIN LINEA	GASOLINA
18	AUTOMÓVIL	OTD 944	2009	Chevrolet	AVEO EMOTION	GASOLINA
19	CAMIONETA	OTD 920	2006	Chevrolet	LUV D MAX	GASOLINA
20	AUTOMOVIL	OTD 987	2009	Chevrolet	AVEO EMOTION	GASOLINA
21	MICROBUS PERSONERIA	OTD 908	2014	CHEVROLET		
22	CAMIONETA	OTD 777	2009	Chevrolet	LUV D MAX	DIESEL
23	CAMIONETA	OTD 930	2007	Chevrolet	LUV D MAX	
24	CAMIONETA	ODU 839	2013	Mitsubishi	L 200 2.5L	DIESEL
25	CAMIONETA	OTD 990	2009	Chevrolet	LUV D MAX	DIESEL
26	CAMIONETA	OTE 033	2009	Chevrolet	LUV D MAX	DIESEL
27	AUTOMÓVIL	OTD 991	2009	Chevrolet	AVEO EMOTION	GASOLINA
28	MICROBUS	OET 164	2020	CHEVROLET	NKR	DIESEL
29	AUTOMOVIL	OCJ 486	2014	CHEVROLET	SPARK	GASOLINA
30	AMBULANCIA TAB	OET 012	2017	Renault	TRAFIC	DIESEL
31	CAMPERO	OTD 763	1996	Chevrolet	TROOPER	GASOLINA
		MOTOCICLETAS				
1	MOTOCICLETA THRILLER	FLD 93F	2020	HERO	THRILLER PRO	GASOLINA
2	MOTOCICLETA THRILLER	FLD 94F	2020	HERO	THRILLER PRO	GASOLINA
3	MOTOCICLETA THRILLER	FLD 95F	2020	HERO	THRILLER PRO	GASOLINA
4	MOTOCICLETA THRILLER	FLD 96F	2020	HERO	THRILLER PRO	GASOLINA
5	MOTOCICLETA THRILLER	FLD 97F	2020	HERO	THRILLER PRO	GASOLINA
6	MOTOCICLETA THRILLER	FLD 98F	2020	HERO	THRILLER PRO	GASOLINA
7	MOTOCICLETA THRILLER	FLD 99F	2020	HERO	THRILLER PRO	GASOLINA

8	MOTOCICLETA THRILLER	FLE 01F	2020	HERO	THRILLER PRO		GASOLINA
9	MOTOCICLETA THRILLER	FLE 02F	2020	HERO	THRILLER PRO		GASOLINA
10	MOTOCICLETA THRILLER	FLE 03F	2020	HERO	THRILLER PRO		GASOLINA
11	MOTOCICLETA THRILLER	FLE 04F	2020	HERO	THRILLER PRO		GASOLINA
12	MOTOCICLETA THRILLER	FLE 05F	2020	HERO	THRILLER PRO		GASOLINA
13	MOTOCICLETA THRILLER	FLE 06F	2020	HERO	THRILLER PRO		GASOLINA
14	MOTOCICLETA THRILLER	FLE 07F	2020	HERO	THRILLER PRO		GASOLINA
15	MOTOCICLETA THRILLER	FLE 08F	2020	HERO	THRILLER PRO		GASOLINA
16	MOTOCICLETA THRILLER	FLE 09F	2020	HERO	THRILLER PRO		GASOLINA
17	MOTOCICLETA THRILLER	FLE 10F	2020	HERO	THRILLER PRO		GASOLINA
18	MOTOCICLETA THRILLER	FLE 11F	2020	HERO	THRILLER PRO		GASOLINA
19	MOTOCICLETA THRILLER	FLE 12F	2020	HERO	THRILLER PRO		GASOLINA
20	MOTOCICLETA THRILLER	FLE 13F	2020	HERO	THRILLER PRO		GASOLINA
21	MOTOCICLETA THRILLER	FLE 14F	2020	HERO	THRILLER PRO		GASOLINA
22	MOTOCICLETA THRILLER	FLE 15F	2020	HERO	THRILLER PRO		GASOLINA
23	MOTOCICLETA THRILLER	FLE 16F	2020	HERO	THRILLER PRO		GASOLINA
24	MOTOCICLETA	PPV 38D	2015	Yamaha	YBR125ESD		GASOLINA
25	MOTOCICLETA	TWR 69E	2018	KAWASAKI	KLX150J		GASOLINA
26	MOTOCICLETA	PPX 47D	2015	AKT			GASOLINA
27	MOTOCICLETA	MYV 92A	1999	Yamaha			GASOLINA
28	MOTOCICLETA	NYY 90	1996	Honda			GASOLINA
29	MOTOCICLETA	NBS 53A	2006	Yamaha			GASOLINA
30	MOTOCICLETA	ZHW 22C	2013	Yamaha	YBR-125E		GASOLINA
31	MOTOCICLETA	ZHW 21C	2013	Yamaha	XTZ250		GASOLINA
32	MOTOCICLETA	ZHW 23C	2013	YAMAHA	YBR-125E		GASOLINA
33	MOTOCICLETA	ZHW 24C	2013	Yamaha	XTZ125		GASOLINA
34	MOTOCICLETA	ZHZ 77C	2013	Yamaha	XTZ125		GASOLINA
35	MOTOCICLETA	LKN 17B	2009	Suzuki			GASOLINA
36	MOTOCICLETA	NBS 51A	2006	Suzuki			GASOLINA
37	MOTOCICLETA	NBS 55A	2006	Suzuki	DR 200		GASOLINA
38	MOTOCICLETA	NFM 90A	2007	Yamaha	XTZ125		GASOLINA
39	MOTOCICLETA	NFM 87A	2007	Yamaha	SIN LINEA		GASOLINA
40	MOTOCICLETA	NFM 89A	2007	Yamaha	SIN LINEA		GASOLINA
41	MOTOCICLETA	NFM 92A	2007	Yamaha	SIN LINEA		GASOLINA
42	MOTOCICLETA	DTV 83D	2014	Yamaha	XTZ125		GASOLINA
43	MOTOCICLETA	IYU 15B	2008	Honda	SIN LINEA		GASOLINA
44	MOTOCICLETA	JCP 03C	2011	Yamaha	FZ16		GASOLINA
45	MOTOCICLETA	JCP 04C	2011	Yamaha	FZ16		GASOLINA
46	MOTOCICLETA	TWR 70E	2018	KAWASAKI	KLX150J		GASOLINA
47	MOTOCICLETA	TWR 69E	2018	KAWASAKI	KLX150J		GASOLINA
48	MOTOCICLETA	ZEY 28E	2019	SUZUKI	DR 650		GASOLINA
49	MOTOCICLETA	TYL 16E	2018	HONDA	XR150L		GASOLINA
50	MOTOCICLETA	TYL 17E	2018	HONDA	XR150L		GASOLINA
51	MOTOCICLETA	TYL 15E	2019	HONDA	XR150L		GASOLINA
52	MOTOCICLETA	MCY 84A	2006	Suzuki			GASOLINA

53	MOTOCICLETA	ZHW 20C	2014	YAMAHA	SZ16R		GASOLINA
54	MOTOCICLETA	ZHW 19C	2014	YAMAHA	SZ16R		GASOLINA
55	MOTOCICLETA	ZHW 09C	2013	YAMAHA	YBR-125E		GASOLINA
56	MOTOCICLETA	ZHW 14C	2014	YAMAHA	SZ16R		GASOLINA
57	MOTOCICLETA	ZHW 16C	2014	YAMAHA	SZ16R		GASOLINA
58	MOTOCICLETA	ZHW 17C	2014	YAMAHA	SZ16R		GASOLINA
59	MOTOCICLETA	ZHW 18C	2014	YAMAHA	SZ16R		GASOLINA
60	MOTOCICLETA	ZHW 12C	2013	YAMAHA	SZ16R		GASOLINA
61	MOTOCICLETA	ZHW 13C	2014	YAMAHA	SZ16R		GASOLINA
62	MOTOCICLETA	ZHW 11C	2013	YAMAHA	SZ16R		GASOLINA
63	MOTOCICLETA	ZHV 86C	2013	YAMAHA	T115		GASOLINA
64	MOTOCICLETA	ZHV 87C	2013	YAMAHA	T115		GASOLINA
65	MOTOCICLETA	ZHV 88C	2013	YAMAHA	T115		GASOLINA
66	MOTOCICLETA	ZHV 85C	2013	YAMAHA	T115		GASOLINA
67	MOTOCICLETA	ZHV 84C	2013	YAMAHA	T115		GASOLINA
68	MOTOCICLETA	ZHV 06C	2014	YAMAHA			GASOLINA
69	MOTOCICLETA	ZHW 10C	2013	YAMAHA	YBR-125E		GASOLINA
70	MOTOCICLETA	ZHV 82C	2013	YAMAHA	T115		GASOLINA
71	MOTOCICLETA	ZHV 83C	2013	YAMAHA	T115		GASOLINA
72	MOTOCICLETA	ZHV 95C	2013	YAMAHA	YBR-125E		GASOLINA
73	MOTOCICLETA	ZHV 94C	2013	YAMAHA	T115		GASOLINA
74	MOTOCICLETA	ZHV 93C	2013	YAMAHA	T115		GASOLINA
75	MOTOCICLETA	ZHV 92C	2013	YAMAHA	T115		GASOLINA
76	MOTOCICLETA	ZHV 91C	2013	YAMAHA	T115		GASOLINA
77	MOTOCICLETA	ZHV 89C	2013	YAMAHA	T115		GASOLINA
78	MOTOCICLETA	MXP 57A		YAMAHA			GASOLINA
79	MOTOCICLETA	NFM 85A	2007	YAMAHA	XTZ125		GASOLINA
80	MOTOCICLETA	NFM 86A	2007	YAMAHA	XTZ-125		GASOLINA
81	MOTOCICLETA	NFM 83A	2007	YAMAHA			GASOLINA
			VEHÍCULOS PESADOS				
1	350 GLS.	Maq. 1	1978	Ford			GASOLINA
2	750 GLS.	Maq. 3	1978	Ford			DIESEL
3	250 GLS.	Maq. 5	1997	G.M.C.			DIESEL
4	TANQUE	Maq. 6	1982	International			DIESEL
5	6000 CC	Maq. 7	2009	Mercedes Benz			DIESEL
6	1250 GLS.	Maq. 8	1997	Ford			DIESEL
7	1250 GLS.	Maq. 9	1997	FORD			DIESEL
8	TANQUE	Maq. 10	1997	Chevrolet			DIESEL
9	750 GLS.	Maq. 2	1978	Isuzu			DIESEL
10	500 GLS.	Maq. 4	1993	Chevrolet			DIESEL
11	CHASIS VOLQUETA - VOLCO	OTD 916	2005	Chevrolet	KODIAK 157		DIESEL
12	CHASIS VOLQUETA Y VOLCO	OTD 917	2005	Chevrolet	KODIAK 157		DIESEL
13	VOLQUETA	OTD 814	1995	International	SIN LINEA		DIESEL
14	VOLQUETA	OTD 872	1997	International			DIESEL
15	VOLQUETA	OTD 875	1997	International			DIESEL

16	VOLQUETA	OTD 995	2009	Hino	SIN LINEA		DIESEL
17	CAMION	OTD 997	2009	HARLEY DAVIDSON	SIN LINEA		GASOLINA
18	CAMION	OTE 038	2009	CHEVROLET	FVR		GASOLINA
19	VOLQUETA	OTD 989	2007	FORD	CARGO 1721		DIESEL
20	VOLQUETA	OTD 993	2009	HARLEY DAVIDSON	SIN LINEA		GASOLINA
21	VOLQUETA	OTD 982	2007	FORD	CARGO 1721		DIESEL
22	VOLQUETA	OTD 983	2007	FORD	CARGO 1721		DIESEL
23	CAMION	ODU 855	2014	CHEVROLET	FVR		DIESEL
24	CAMION	ODU 867	2014	FREIGHTLINER	M2 106		DIESEL
25	CAMION	ODU 866	2014	FREIGHTLINER	M2 106		DIESEL
26	VOLQUETA	OET 005	2017	CHEVROLET	FVR		DIESEL

En ese entendido, la administración municipal, en atención a la Ley 1383 de marzo de 2010, "Por la cual se reforma la ley 769 de 2002 **Código Nacional de Tránsito Terrestre", en su** artículo 28, dispuso de las condiciones técnico mecánicas, de gases y de operación requeridas para la circulación debida, lo siguiente:

> ***Artículo 28: CONDICIONES TÉCNICO-MECÁNICA, DE GASES Y DE OPERACIÓN.*** *Modificado por el art. 8, Ley 1383 de 2010. Para que un vehículo pueda transitar por el territorio nacional, debe garantizar como mínimo el perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisión de gases que establezcan las autoridades ambientales.*
>
> ***PARÁGRAFO 1o.*** *Las autoridades de tránsito ejercerán en los vehículos de servicio público de transporte, un control y verificación del correcto funcionamiento y calibración de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación de un servicio público.*
>
> ***PARÁGRAFO 2o.*** *Los vehículos de servicio público, oficial, escolar, y turístico; de manera obligatoria deberán llevar un aviso visible que señale un número telefónico donde pueda informarse la manera como se conduce y/o se usa el vehículo correspondiente.*
>
> *Los vehículos de servicio público deberán llevar además marcado en los costados y en el techo el número de la placa según normas que profiera el Ministerio de Transporte, el cual contará con un plazo no mayor de 120 días a partir de la sanción de la presente ley para su reglamentación.*

Que la Secretaría Administrativa, Dirección de Recursos Físicos, dando cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO 51. REVISIÓN VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO**. Modificado por el art. 11, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 201, Decreto Nacional 019 de 2012, para garantizar efectivamente el servicio de los vehículos de la entidad requiere adelantar un proceso contractual para la revisión técnico mecánica de emisiones contaminantes para los vehículos y motocicletas que conforman el parque automotor de la alcaldía municipal de Ibagué".

> ***Artículo 51.*** *Revisión periódica de los vehículos. Todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. Los vehículos de servicio particular, se someterán a dicha revisión cada dos (2) años durante sus primeros seis (6) años contados a partir de la fecha de su matrícula; las motocicletas lo harán anualmente.*
>
> *La revisión estará destinada a verificar:*
>
> 1. *El adecuado estado de la carrocería.*
> 2. *Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.*
> 3. *El buen funcionamiento del sistema mecánico.*
> 4. *Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.*
> 5. *Eficiencia del sistema de combustión interno.*
> 6. *Elementos de seguridad.*
> 7. *Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.*
> 8. *Las llantas del vehículo.*
> 9. *Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.*
> 10. *Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público.*

En ese entendido, la Secretaría Administrativa, Dirección de Recursos Físicos, debe garantizar el cumplimiento concordante a la normatividad en el tema del mantenimiento óptimo de las condiciones mecánicas, ambientales, y de seguridad, estas razones objetivas de seguridad y protección de los funcionarios y ciudadanía en general que eventualmente pueden tener interacción con los vehículos de la entidad.

Que la entidad no cuenta con el área, dirección técnica ni con el personal idóneo para la realización del citado mantenimiento con el lleno de los requisitos establecidos por el legislador, es así que la Secretaría Administrativa, Dirección de Recursos Físicos, requiere la contratación de una empresa, unión temporal, consorcio o persona natural con la capacidad jurídica y los requisitos técnicos que estime la entidad para la prestación del servicio.

Que el proceso contractual que se adelantará tendrá el objeto de: "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUE**", con esto garantizando el servicio, dando alcance al cumplimiento a los principios de planeación, economía, trasparencia y libre concurrencia enmarcados en la contratación estatal.

Por consiguiente, se solicita adelantar la elaboración y suscripción del acto contractual respectivo y su perfeccionamiento, acorde a los parámetros de la Ley 80 de 1993 Estatuto de la Contratación Estatal y Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1., la Alcaldía de Ibagué procede a efectuar el estudio correspondiente.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

REQUISITOS ESENCIALES

De conformidad con el registro de vehículos (livianos, pesados y motocicletas) contenido en la Tabla No. 1. "*Vehículos que requieren revisión técnico mecánica.*", la Alcaldía Municipal de Ibagué cuenta con aproximadamente CIENTO TREINTA Y OCHO (138) automotores que requieren el servicio de revisión técnico mecánica y emisión contaminante de gases, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de tránsito vigente.

BIEN, OBRA O SERVICIO QUE SATISFACE LA NECESIDAD

Código - Segmento	Código - Familia	Código – Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
25000000	25190000	25191800	25191838	Sistema de inspección de vehículos automotores
78000000	78180000	78181500	78181505	Servicios de inspección de vehículos

Tabla No. 2 Clasificación de bienes y servicios

ANÁLISIS HISTORICO DE LA DEMANDA DEL SERVICIO EN LA ALCALDÍA DE IBAGUÉ

El comportamiento de la Alcaldía de Ibagué para la contratación del Servicio General de Aseo y Mantenimiento ha sido el siguiente:

Tabla 3: Histórico de contratación del servicio de revisión técnico mecánica en el municipio de Ibagué.

ÍTEM	1	2	3	4	5
AÑO	2013	2015	2017	2019	2020
No. CONTRATO	1032	1474	0733	2607	835
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTÍA	MINIMA CUANTÍA	MINIMA CUANTÍA	MINIMA CUANTÍA	MINIMA CUANTÍA
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REVISIÓN MECANICA Y EMISIÓN DE GASES PARA LOS VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE IBAGUÉ	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REVISIÓN MECANICA Y EMISIÓN DE GASES PARA LOS VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE IBAGUÉ	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REVISIÓN MECANICA Y EMISIÓN DE GASES PARA LOS VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE IBAGUÉ	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y EMISIÓN DE GASES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ
VALOR DEL CONTRATO	$8.000.000	$10.000.000	$11.856.000	$7.000.000	$7.685.895

CONTRATISTA	INVERSIONES FUTURO SEGUR S.A.	OFELIA MONTALVO CASTRO INVERSIONES FUTUTO SEGUROS S.A.	IVESUR COLOMBIA S.A.	IVESUR COLOMBIA S.A.	SOCIEDAD AUTOGASES DE COLOMBIA S.A
VIGENCIA DE LA CONTRATACION	280 DIAS	210 DIAS	9 MESES	3 MESES	180 DÍAS CALENDARIO
PRESUPUESTO (inversión o funcionamiento)	FUNCIONAMIENTO	FUNCIONAMIENTO	FUNCIONAMIENTO	FUNCIONAMIENTO	FUNCIONAMIENTO

En general la Alcaldía de Ibagué ha podido **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUE**, durante vigencias anteriores por medio de la suscripción de contrato a través de la modalidad de Mínima Cuantía, permitiendo a la entidad hacer un uso eficiente de los recursos disponibles para tal fin, acogiendo la oferta más favorable para los intereses de la entidad y de la comunidad Ibaguereña.

ANÁLISIS HISTÓRICO DE ESTA CONTRATACIÓN EN PROCESOS SIMILARES DE OTRAS ENTIDADES

De acuerdo a la consulta en la página de contratos.gov.co o ww.colombiacompra.gov.co, se encuentra la siguiente información:

ALCALDÍA MUNICIPIO DE SUBACHOQUE

ITEM	**1**
AÑO	**2016**
No. CONTRATO	MC 40 2018
MODALIDAD DE SELECCIÓN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LAS REVISIONES TÉCNICO-MECÁNICAS DE VEHÍCULOS, BUSES, VOLQUETAS Y MOTOS DE PROPIEDAD Y LOS QUE LE BRINDAN SEGURIDAD AL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE
VALOR DEL CONTRATO	$5.448.938
PLAZO	30 días

ALCALDÍA MUNICIPIO DE CALDAS

ITEM	**1**
AÑO	**2016**
No. CONTRATO	MC 073 DE 2018
MODALIDAD DE SELECCIÓN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES DE LOS VEHICULOS (MOTOS Y CARROS) CORRESPONDIENTES A LA SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE CALDAS - ANTIOQUIA
VALOR DEL CONTRATO	$21.000.000
PLAZO	90 días

ALCALDÍA MUNICIPIO DE IPIALES

ITEM	**1**
AÑO	**2019**
No. CONTRATO	SMC 114 DE 2019
MODALIDAD DE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SELECCIÓN	
OBJETO	SUMINISTRO DEL CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICO Y DE EMISIÓNES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES - NARIÑO PARA LA VIGENCIA 2019.
VALOR DEL CONTRATO	$5'175.218
PLAZO	168 días

ALCADÍA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

ITEM	**1**
AÑO	**2020**
No. CONTRATO	I.P N° 034 DE 2020
MODALIDAD DE SELECCIÓN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	EL SERVICIO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES Y EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS RESPECTIVOS PARA LOS VEHICULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA.
VALOR DEL CONTRATO	$6,599,830
PLAZO	4 Meses

En general se puede apreciar de lo consultado en el portal de la plataforma SECOP[4], EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA, durante vigencias anteriores por medio de la modalidad de selección "mínima cuantía" es una constante en las entidades de orden territorial, permitiendoles a estas hacer un uso eficiente de los recursos disponibles para tal fin, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el numeral 5° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, el artículo 84 del Decreto 1510 de 2013, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

ANÁLISIS COMERCIAL

ASPECTOS ECONÓMICOS

El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2020 (1,61%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Salud (4,96%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,80%), de acuerdo con las cifras presentadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE[5]

[4] https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do
[5] Boletín Técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC)
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/bol_ipc_dic20.pdf

En diciembre de 2020 la variación anual del IPC fue 1,61%

(IPC) Índice de precios al consumidor

Variación anual y mensual - Total nacional - 2019 - 2020 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2020	2019	2020	2019
IPC total	**1,61**	3,80	**0,38**	0,26

Fuente: DANE

Gráfico No. 1 Variación IPC – fuente: DANE

En el mes de diciembre de 2020, el IPC registró una variación de 1,61% en comparación con diciembre de 2019. En el último año, las divisiones Salud (4,96%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,80%), Restaurantes y hoteles (3,43%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,61%), Bienes y servicios diversos (2,52%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,81%) se ubicaron por encima del promedio nacional (1,61%). Entre tanto, las divisiones Transporte (1,35%), Recreación y cultura (0,68%), Información y comunicación (-0,10%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,96%), Prendas de vestir y calzado (-3,94%) y por último, Educación (-7,02%) se ubicaron por debajo del promedio nacional. de acuerdo con la información suministrada por el DANE en su tabla IPC variación y contribución mensual, año corrido y anual por divisiones de bienes y servicios 2020.

Así mismo, En diciembre de 2020 en comparación con diciembre de 2019, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (4,26%), transporte urbano (4,37%), arriendo imputado (1,37%), arriendo efectivo (1,26%), transporte intermunicipal, interveredal e internacional (40,48%), vehículo particular nuevo o usado (4,71%), electricidad (2,91%), carne de res y derivados (4,46%), productos farmacéuticos y dermatológicos (5,98%) y productos de rio y mar (9,23%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: combustibles para vehículos (-12,22%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (-23,15%), productos de limpieza y mantenimiento (-6,34%), papas (-23,34%) y prendas de vestir para mujer (-6,06%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2019 - 2020

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2019 Variación (%)	2019 Contribución Puntos Porcentuales	2020 Variación (%)	2020 Contribución Puntos Porcentuales
Salud	1,71	2,82	0,05	4,96	0,08
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	5,80	0,87	4,80	0,74
Restaurantes y hoteles	9,43	4,23	0,40	3,43	0,32
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,48	0,09	2,61	0,05
Bienes y servicios diversos	5,36	2,95	0,16	2,52	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,46	1,15	1,81	0,60
TOTAL	100,00	3,80	3,80	1,61	1,61
Transporte	12,93	3,41	0,44	1,35	0,17
Recreación y cultura	3,79	3,70	0,14	0,68	0,03
Información y comunicación	4,33	2,73	0,12	-0,10	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,54	0,11	-0,96	-0,04
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,69	0,03	-3,94	-0,15
Educación	4,41	5,75	0,25	-7,02	-0,32

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Grafico No 2. Variación y Contribución anual Según Divisiones de gasto. Fuente: DANE

- **Aspectos generales del sector:**

De conformidad con el Boletín Técnico de Índice de Precios al Consumidor (IPC) Diciembre 2020, se presentan variaciones y contribuciones de las subclases en el año. En diciembre de 2020 en comparación con diciembre de 2019, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (4,26%), transporte urbano (4,37%), arriendo imputado (1,37%), arriendo efectivo (1,26%), transporte intermunicipal, interveredal e internacional (40,48%), vehículo particular nuevo o usado (4,71%), electricidad (2,91%), carne de res y derivados (4,46%), productos farmacéuticos y dermatológicos (5,98%) y productos de rio y mar (9,23%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: combustibles para vehículos (-12,22%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (-23,15%), productos de limpieza y mantenimiento (-6,34%), papas (-23,34%) y prendas de vestir para mujer (-6,06%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Diciembre 2020

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	4,26	0,27
Transporte urbano (incluye tren y metro)	4,37	0,20
Arriendo imputado	1,37	0,20
Arriendo efectivo	1,26	0,13
Transporte intermunicipal, interveredal e internacional	40,48	0,13
Vehículo particular nuevo o usado	4,71	0,12
Electricidad	2,91	0,09
Carne de res y derivados	4,46	0,08
Productos farmacéuticos y dermatológicos	5,98	0,06
Productos de rio y mar	9,23	0,06

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Grafico No 3. Variación y Contribución anual por principales subclases. Fuente: DANE

Así mismo, se tiene por consultado el Boletín elaborado por la Asoción Nacional de Diagnóstico Automotor (ASO-CDA)[6], el cual se basa en la información oficial proporcionada por la Concesión RUNT S.A., en relación con los centros de diagnostico automotor (CDA´s), el cual reporta la siguiente capacidad autorizada de Revisión y sobre oferta con corte al 31 de diciembre de 2020:

[6] https://www.aso-cda.org/wp-content/uploads/2021/01/BOLETIN-CIFRAS-CONSOLIDADO-2020.pdf

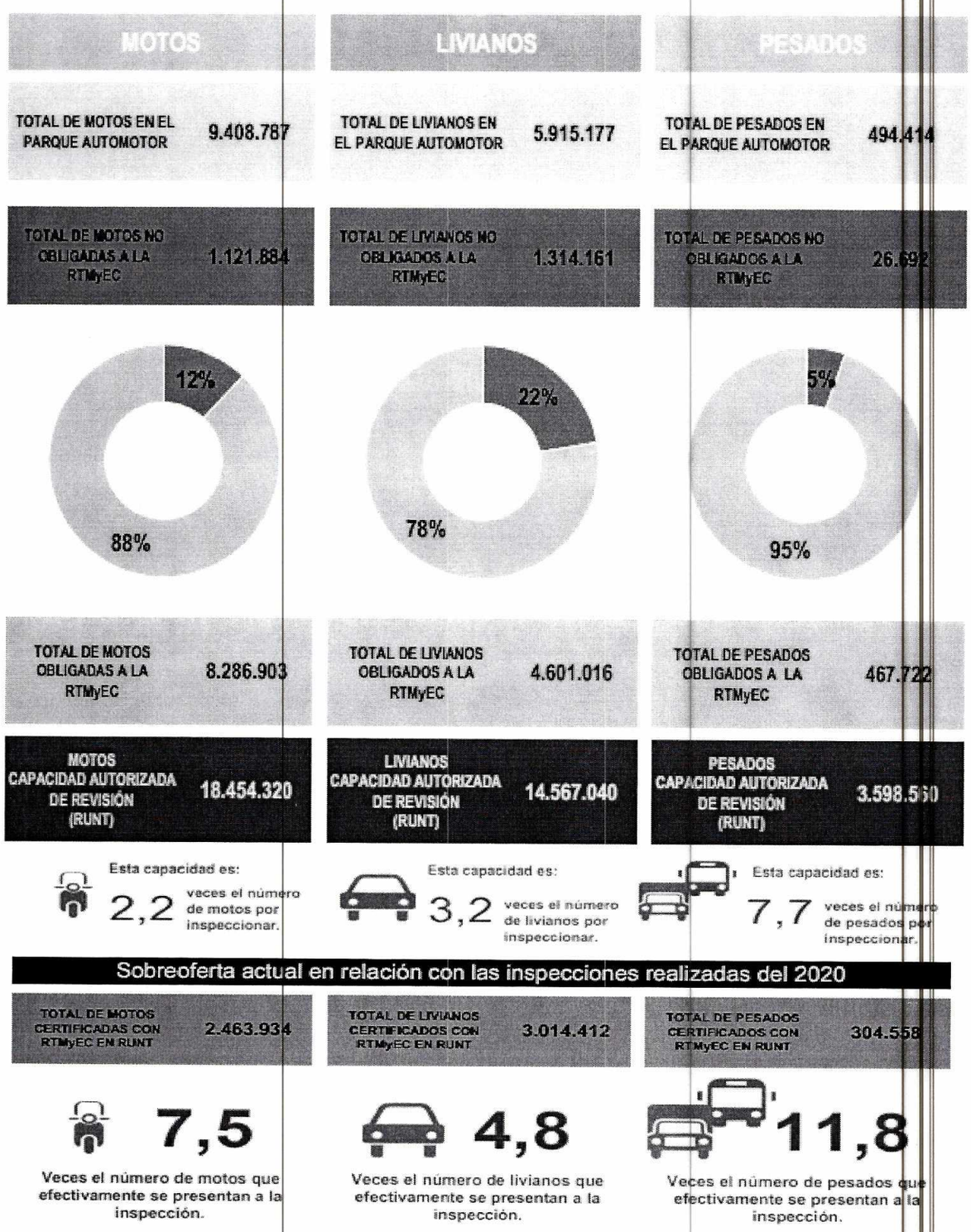


Grafico No. 4 Capacidad autorizada de Revisión y sobre oferta con corte al 31 de diciembre de 2020

A lo anterior es posible agregar que que el pais cuenta con una red de servicio de Revisión técnico Mecanica y de emisiones contaminantes conformada por 628 CDA´s en 166 municipios de 28 departamentos, lo cual permite un accesibilidad y oportunidad en el servicio.

- **Análisis de la Oferta**

De conformidad con dispuesto en la Ley 769 de 2002 y sus decretos reglamentarios, todos los vehículos, carros y motos, de cualquier servicio (particular, público, oficial) que tengan más de 2 años de haber sido matriculados, deben portar su certificado de Revisión Técnico Mecánica y de Gases vigente.

La revisión técnico mecánica es un procedimiento de control legal, que deben cumplir todos los vehículos (carros y motos), se estableció mediante la Ley 769 de 2002, fue reglamentada por las resoluciones 3500 de 2005, 2200, 5975 de 2006, 0015, y 4606 de 2007. En marzo 16 de 2010 mediante la Ley 1383 se modificó la periodicidad con que debe realizarse y se elevó a categoría de documento público el certificado de revisión técnico mecánica y de gases.

De conformidad con el artículo 53 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 13 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el art. 203 del Decreto Nacional 019 de 2012, *la revisión técnico-mecánica y de gases se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones mínimas que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente en lo de sus competencias. Los resultados de la revisión técnico -mecánica y de gases serán consignados en un formato uniforme cuyas características determinarán los Ministerios anotados. Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá únicamente la presentación de su licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio.*

Así, la Secretaría Administrativa solicitó cotizaciones, el día 17 de febrero de 2020, a algunas empresas cuyo objeto social se concentra en REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DE EMISIONES CONTAMINANTES Y EMISIÓN DEL CERTIFICADO, con fundamento en las cuales se estima que el Municipio de Ibagué pueda tener un marco de referencia de precios para así satisfacer la necesidad planteada.

Las cotizaciones solicitadas al sector objeto del contrato, que fundamentaron el costo de la etapa precontractual, son la base sobre los cuales se estima que el Municipio de Ibagué asigne una determinada suma del presupuesto para satisfacer la necesidad planteada, en ese sentido se presentan las siguientes empresas cotizantes:

Tabla No. 4 Resumen de Cotizaciones.

EMPRESA COTIZANTE	VEHICULOS LIVIANOS	MOTOCICLETAS	VEHÍCULOS PESADOS	TOTAL COTIZACIÓN
AUTOGASES CDA	$ 6,717,980	$ 11,978,007	$ 8,529,974	$ 27,225,961
DIAGNOSTI-CAR CDA	$ 6,733,100	$ 11,982,500	$ 8,538,200	$ 27,253,800

NOTA: Ver detalle en Anexo No. 001

Atendiendo a lo expuesto, es necesario manifestar que el sector que cuenta con la capacidad de realizar el objeto del presente contrato (CENTROS DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR), se encuentra regulado por la RESOLUCIÓN 3318 de 2015, expedida por el Ministerio de Transporte, por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor y se modifica la Resolución 3768 de 2013.

En este sentido, la norma establece:

> ***"ARTÍCULO 1. Rango de precios al usuario de los centros de diagnóstico automotor.*** Los Centros de Diagnóstico Automotor ofrecerán sus servicios a los usuarios dentro del siguiente rango de precios, expresado en salarios mínimos diarios legales vigentes, así:

TIPO VEHÍCULO	TARIFA INFERIOR	TARIFA SUPERIOR
Motocicletas	3,06	3,62
Livianos	4,97	5,96
Pesados	8,07	9,72

Parágrafo 1: *Al rango de precios aquí definido, se le adicionará el valor que por las condiciones y características de seguridad se adopten y los demás valores que por ley se constituyen en obligaciones y que en el presente acto se describen.*

Parágrafo 2: *Los Centros de Diagnóstico Automotor, que procedan al cobro a los usuarios de valores diferentes del rango de precios y los valores de terceros, señalados en la presente resolución, sea por exceso o por defecto, o mediante concesiones o beneficios de cualquier índole, incurrirán en las sanciones previstas en la ley.*

De conformidad con lo anterior, es posible inferir que los Centros de Diagnostico Automotor (CDA´s) autorizados por el Ministerio de Transporte, cuentan con una tarifa piso y techo para establecer los costos de la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes.

Dicha Resolución impone el deber de publicidad de los precios reportados por cada Centro de Diagnostico Automotor – CDA y su correspondiente registro a la Superintendencia de Puertos y Transporte :

"ARTÍCULO 2. Publicidad e información a los usuarios. *Los Centros de Diagnóstico Automotor fijarán los valores de precios al usuario dentro de los rangos establecidos en la presente disposición y deberán publicarlas en un lugar visible al público en cada sede autorizada, con una antelación no menor a cinco (5) días de su puesta en vigencia, así como los valores de terceros, garantizando que la información sea amplia, clara y suficiente al usuario.*

ARTÍCULO 3. Registro y ajuste de los valores de precios al usuario. *Los Centros de Diagnóstico Automotor deberán registrar el precio de los servicios en la Superintendencia de Puertos y Transporte, para que esta entidad publique en su página web los precios que se cobrarán a los usuarios por los servicios prestados por los CDA, así como los valores de terceros a cobrar".*

Atendidendo a mencionada disposición normativa, la Alcaldía de Ibagué – Secretaría Administrativa, realizó consulta el 02 de Marzo de 2021 en la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte[7], con el fin de verificar los precios ofertados y autorizados por cada uno de los Centros de Diagnóstico Automotor que cuentan con sede de servicio en la ciudad de Ibagué. (Ver Anexo No. 002)

Una vez analizados los precios reportados por los CDA´s en la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte y que confrontados con las cotizaciones que hacen parte de este estudio, es posible inferir que valores de este servicio oscilan entre los topes mínimos y máximos que establece la Resolción 3318 de 2015.

En ese sentido y con el fin de no limitar la participación de las empresas y en cumplimiento de la garantía de pluralidad de oferentes[8], la Alcaldía de Ibagué tomará como referencia el máximo valor reportado por los Centros de Diagnóstico Automotor en la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la cual se resume así:

[7] http://aplicaciones.supertransporte.gov.co/OrganismosApoyo/Tarifas_CDA_Busqueda_Usuario/
[8] Ley 80 de 1993 – Principio de Transparencia y Selección Objetiva.

TARIFAS CDA COLOMBIA

VEHÍCULOS LIVIANOS - CONSULTA 02/03/2021

SuperTransporte

http://aplicaciones.supertransporte.gov.co/OrganismosApoyo/Tarifas_CDA_Busqueda_Usuario/

VEHICULOS LIVIANOS - ANTIGÜEDAD 17 AÑOS O MÁS

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
19706396	CDA AUTOMOTOS DEL TOLIMA	900081357	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 16 SUR NO. 90 - 70	150,739	28,640	4,200	20,297	6,500	7,328	217,704

VEHÍCULOS LIVIANOS / ANTIGÜEDAD DE 8 A 16 AÑOS

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645590	IVESUR COLOMBIA - TOLIMA	900081357	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 16 SUR NO. 90 - 70	150,739	28,640	4,200	20,297	6,800	7,328	218,004

VEHÍCULOS LIVIANOS/ ANTIGÜEDAD DE 3 A 7 AÑOS

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645590	IVESUR COLOMBIA - TOLIMA	900081357	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 16 SUR NO. 90 - 70	150,739	28,640	4,200	20,297	6,500	7,328	217,704

VEHÍCULOS LIVIANOS / ANTIGÜEDAD 0-2

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645590	IVESUR COLOMBIA - TOLIMA	900081357	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 16 SUR NO. 90 - 70	150,739	28,640	4,200	20,297	6,300	7,328	217,504

TARIFAS CDA COLOMBIA

MOTOCICLETAS - CONSULTA 02/03/2021

SuperTransporte

http://aplicaciones.supertransporte.gov.co/OrganismosApoyo/Tarifas_CDA_Busqueda_Usuario/

MOTOCICLETAS / ANTIGÜEDAD DE 17 AÑOS O MÁS

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
14753966	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOVIL	900465828	IBAGUÉ	TOLIMA	CRA 5 #63-15	95,000	18,050	4,200	23,041	6,200	7,328	153,819

MOTOCICLETAS / ANTIGÜEDAD DE 8 A 16 AÑOS

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
14753966	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOVIL	900465828	IBAGUÉ	TOLIMA	CRA 5 #63-15	95,000	18,050	4,200	23,041	6,400	7,328	154,019

MOTOCICLETAS / ANTIGÜEDAD DE 3-7 AÑOS

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
14753966	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOVIL	900465828	IBAGUÉ	TOLIMA	CRA 5 #63-15	95,000	18,050	4,200	23,041	6,200	7,328	153,819

MOTOCICLETAS / ANTIGÜEDAD DE 2-0 AÑOS

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
14753966	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOVIL	900465828	IBAGUÉ	TOLIMA	CRA 5 #63-15	95,000	18,050	4,200	23,041	6,000	7,328	153,619

TARIFAS CDA COLOMBIA

VEHÍCULOS PESADOS - CONSULTA 02/03/2021

SuperTransporte

http://aplicaciones.supertransporte.gov.co/OrganismosApoyo/Tarifas_CDA_Busqueda_Usuario/

VEHÍCULOS PESADOS / ANTIGÜEDAD DE 17 AÑOS O MÁS

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645590	IVESUR COLOMBIA - TOLIMA	900081357	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 16 SUR NO. 90 - 70	245,225	46,593	4,200	20,297	6,100	7,328	329,743

VEHÍCULOS PESADOS / ANTIGÜEDAD DE 8 A 16 AÑOS

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645590	IVESUR COLOMBIA - TOLIMA	900081357	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 16 SUR NO. 90 - 70	245,225	46,593	4,200	20,297	6,300	7,328	329,943

VEHÍCULOS PESADOS /ANTIGÜEDAD DE 7 A 3 AÑOS

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645590	IVESUR COLOMBIA - TOLIMA	900081357	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 16 SUR NO. 90 - 70	245,225	46,593	4,200	20,297	6,200	7,328	329,843

VEHÍCULOS PESADOS / ANTIGÜEDAD DE 0 A 2 AÑOS

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645590	IVESUR COLOMBIA - TOLIMA	900081357	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 16 SUR NO. 90 - 70	245,225	46,593	4,200	20,297	5,900	7,328	329,543

En ese sentido, la administración municipal en cumplimiento de la Resolución 3318 de 2015, establece que los precios techo a utilizar para definir el presupuesto oficial del presente proceso de contratación serán los anteriormente enlistados, con el fin de que exista pluralidad de oferentes y la selección del proveedor sea de carácter objetivo.

Atendidendo a ello, la Alcaldía de Ibagué – Secretaría Administrativa aplicó los criterios de "*Tipo y antigüedad del Vehículo*" con el fin de establecer como precio unitario de cada vehículo propiedad del municipio de Ibagué, el valor máximo ofertado por los Centros de Diagnóstico Automotor (ver Anexo 003). El cual arrojó como resumen los siguientes totales que permiten fijar el presupuesto oficial del presente proceso de selección:

RESUMEN DE PRECIOS MÁXIMOS		
TOTAL IVA INCLUIDO VEHÍCULOS PESADOS	$	8,575,718
TOTAL IVA INCLUIDO MOTOCICLETAS	$	12,461,939
TOTAL IVA INCLUIDO VEHÍCULOS LIVIANOS	$	6,754,924
TOTAL	**$**	**27,792,581**

De conformidad con el análisis expuesto y en cumplimeinto de la normatividad vigente para el servicio de REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DE EMISIONES CONTAMINANTES Y EMISIÓN DEL CERTIFICADO, se establce que el PRESUPUESTO OFICIAL del presente proceso de Selección será de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($27,792,581) M/CTE, IVA INCLUIDO.**

ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1., del Decreto 1082 de 2015, la entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. De conformidad con las características de los servicios a contratar se verifico el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación[9] (M-MACPC-14)

- **APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL**

A) **Entidades Estatales obligadas** contenidas en el literal A del Anexo 1 Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación:

a. Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

b. Las contralorías y personerías del nivel municipal están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

c. Las universidades del nivel municipal están obligadas por el Acuerdo Comercial con Chile; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

B) Valores:

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'781.000; y

[9] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf

(ii) para servicios de construcción a partir de $20.469'524.000.

- El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'650.000; y
 (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466'258.000.

- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'600.000; y
 (ii) para servicios de construcción a partir de $20.465'000.000.

- El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América y Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481'116.000; y
 (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868'078.000.
- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.
- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'660.000; y
 (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466'500.000. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

C) Excepciones:

El Anexo 1 del manual contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel Municipal. La numeración de tales excepciones corresponde a:

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58, 61
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59
Unión Europea		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57

Tabla No. 5. Excepciones a Acuerdos Comerciales

Información tomada del anexo No. A1: Aplicación de los acuerdos comerciales para entidades estatales del nivel municipal M-MACPC-14

En la enumeración y /o lista de las excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales que se registran en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, no existe alguna que verse sobre el objeto del presente proceso contractual.

D) Análisis respecto de la Aplicación de los acuerdos comerciales

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión: M-MACPC-14, de la Agencia Nacional de Contratación, se encuentra que el proceso de contratación está cubierto por varios acuerdos comerciales, tal y como se observa en la siguiente tabla:

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México				
	Perú				
Chile		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO
	Guatemala				
	Honduras				
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

Tabla No. 06 Acuerdos Comerciales aplicables al proceso contractual.

Se realiza el análisis en la etapa de planeación siguiendo las reglas establecidas por Colombia Compra Eficiente según el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales (versión M-MACPC-14) y se determina que NO es aplicable ningún acuerdo comercial al proceso de selección que se adelanta en razón a los bienes y servicios y la cuantía a contratar.

ANÁLISIS JURIDICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 5° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, el artículo 84 del Decreto 1510 de 2013, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, se adelantará la presente contratación por la modalidad selección de mínima cuantía

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. *Estudios previos para la contratación de mínima cuantía: La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:*

1. *La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía: Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*
2. *La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*
3. *La invitación se hará por un término no inferior a UN (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, éstos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
4. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*
5. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.*
6. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*
7. *En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.*
8. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato.*

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, referente al acuerdo marco, así como lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 (publicidad del procedimiento en el SECOP, Portal Único de Contratación Estatal), y 2.2.1.1.2.1.3 (publicidad proyecto de pliegos de condiciones y pliegos de condiciones definitivos) del mismo Decreto.

ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACION

La Alcaldía de Ibagué, en concordancia con lo establecido en el Manual de Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar aquellas circunstancias que siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan preverse por su ocurrencia en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación:

No.PP	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Genetal	Externa	Selección	Procedimental	Declaración de desierto del proceso de contratación	Demora en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido para la ejecución del contrato.	3	4	6	Alto	Entidad contratante	1. Realizar un sondeo de mercado para estimar presupuesto y validar condiciones técnicas. 2. Publicar el proceso en el SECOP. 3. Realizar Seguimiento a los posibles proponentes en el proceso.	2	4	5	Medio	SI	Entidad contratante	Desde la estructuración precontractual	Adjudicación del proceso	1. Bitácora de seguimiento a los posibles proponentes. 2. Seguimiento a las etapas del proceso de menor cuantía.	Durante el término de duración de la convocatoria pública.
2	General	Interno	Planeación – selección- ejecución	Operacional	Que la descripción de las actividades no estén claras	Imposibilidad de satisfacer la necesidad real de la entidad.	2	4	6	Medio	Entidad contratante	Especificar detalladamente las actividades a realizar y especial atención a las observaciones que se presenten durante el proceso de selección	1	4	5	Medio	No	Entidad contratante	Desde la estructuración precontractual	Terminación del contrato	1.Revisión diaria de observaciones y respuesta a las mismas de manera oportuna 2.Adecuada supervisión del contrato.	Durante el término de duración del proceso y ejecución del contrato..
3	General	Externa	Ejecución	Operacional	Riesgo que no se presenten las garantías del proceso o que su presentación sea tardía.	Imposibilidad de iniciar la ejecución del contrato	1	1	2	bajo	Contratista	Determinación en los pliegos de condiciones y minuta del contrato, sobre la imposición de la multa correspondiente por dicha situación.	2	2	2	Bajo	Si	Entidad contratante	Desde la adjudicación del contrato	Constitución de las garantías	Una vez suscrito el contrato establecer un plazo máximo al contratista para la entrega física de las garantías, advirtiendo el trámite administrativo correspondiente	Diaria.
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cambios regulatorios en materia administrativa o normativa, relacionados con el objeto contractual	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido para la ejecución del contrato	1	1	2	Bajo	Contratista	Revisión del contrato con el fin de hacer las modificaciones pertinentes para poder desarrollar el contrato	1	1	2	Bajo	No	Entidad contratante	Una vez se suscriba el acta de inicio	Terminación del contrato	Seguimiento a las nuevas actividades establecidas en el contrato	Mensual
5	Especifico	Externa	Ejecución	Operacional	Pagos de salarios, prestaciones sociales, viáticos o responsabilidad alguna con los trabajadores o colaboradores del contratista.	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido para la ejecución del contrato	1	1	2	Bajo	Contratista	Asumir y realizar los pagos por todos estos conceptos, en los tiempos legalmente establecidos.	1	1	1	Bajo	SI	Entidad contratante	Una vez se suscriba el acta de inicio	Terminación del contrato	Seguimiento, control, y vigilancia por parte de la supervisión del contrato.	Mensual
6	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Presentación de hechos de la naturaleza	Retrasos en la ejecución de las actividades derivadas del objeto contractual.	3	4	4	Medio	Entidad contratante	Verificación de condiciones climáticas y alertas de riesgos.	2	2	2	Bajo	No	Entidad contratante	Una vez se suscriba el acta de inicio	Terminación del contrato	Realizar constante seguimiento a la difusión y a los reportes de las autoridades competentes en la materia.	Permanente

No.PP	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
7	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorios	Situaciones de orden público, social o de salubirdad que afecte el desarrollo del contrato.	Genera retrasos en la ejecución de las actividades y puede afectar la integridad de los funcionarios y/o colaboradores, así como de población usuaria.	3	4	4	Medio	Entidad contratante 30% Contratista70%	Realización de controles y monitoreo sobre estos hechos que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses de la Empresa.	2	2	2	Bajo	Si	Entidad contratante Contratista	Una vez se suscriba el acta de inicio	Terminación del contrato	Realizar seguimiento y supervisión a la ejecución del contrato y solicitar el reporte de monitoreo al contratista.	Permanente
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes por imprudencia del contratista o de su personal a cargo, entre otras situaciones de falta de señalizaciones o medidas imputables al contratista.	1. Seguridad a la integridad de los funcionarios y/o colaboradores de la Entidad. 2. Procesos judiciales.	4	5	7	Alto	Contratista	1. Capacitación e instrucciones a los conductores de cumplimiento de normas de tránsito. 2.Revisiones constantes a los vehículos dispuestos para la entrega de los insumos.	2	4	5	Riesgo Medio		Contratista	Una vez se suscriba el acta de inicio	Terminación del contrato	Realizar seguimiento y supervisión a la ejecución del contrato y revisión del cumplimiento de las actividades dispuestas como tratamiento.	Mensual
9	Específico	Interno	Ejecución	Jurídico	Imposibilidad de suscripción de la liquidación del contrato al finalizar la vigencia contratada	Inicio de procesos administrativos y/o Judiciales	2	2	3	Bajo	Entidad contratante Contratista	Seguimiento periódico a los informes presentados por el contratista y el supervisor del contrato en el cual se refleje el estado de ejecución del contrato.	1	2	2	Bajo	No	Entidad contratante Contratista	Una vez se suscriba el acta de inicio	Terminación del contrato	Realizar seguimiento y supervisión a la ejecución del contrato.	Mensual

Tabla No. 07 Análisis de Riesgos del proceso contractual.

25

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LAS GARANTÍAS DEL PROCESO CONTRACTUAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en el acápite anterior, EL CONTRATISTA deberá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones garantía a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué, que cubra el siguiente amparo:

a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sies (6) meses mas.

b) GARANTIA CALIDAD DE SERVICIO: Por una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: En una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del total del contrato, con vigencia del plazo del contrato y tres (3) años más.

El proveedor se obliga en el evento que el valor del contrato se amplíe o su plazo o vigencia se prorrogue como consecuencia entre otros de la suspensión del contrato a ampliar el valor y prorrogar la vigencia de la garantía única de conformidad con lo pactado aquí o en la modificación correspondiente, en todo caso dichas garantías deberán contar con la aprobación por parte de la dirección de Contratación Municipal.

Para la liquidación del contrato el proveedor extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera. Lo anterior se realizará observando la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO: En el caso en que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el Decreto 1082 de 2015

DOCUMENTOS PREVIOS RELACIONADOS

Este documento de manera conjunta con el estudio previo, hace parte de los documentos previos del proceso precontractual para satisfacer la necesidad de la administración, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1.del Decreto 1082 de 2015.

Ibagué,

Cordialmente;

JULIANA CUARTAS CANDAMIL
Secretaria Administrativa
Ordenadora del Gasto
Decreto No. 1000-005 del 07 de enero de 2021
Ejecutor

Proyectó: Laura Cuellar – Abogada Contratista adscrita a la Secretaria Administrativa	
Revisó: Diana Carolina Montaña Sánchez – Directora de Recursos Físicos	

ANEXO No. 001

RELACIÓN DE VEHICULOS							DIAGNOSTI-CAR CDA	AUTOGASES
No.	CLASE	PLACA	MODELO	MARCA	LINEA	TIPO DE COMBUSTIBLE	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
				VEHÍCULOS LIVIANOS				
1	CAMIONETA	OCJ 510	2012	Toyota	PRADO	DIESEL	$ 217.300	$ 216.780
2	CAMIONETA	ODU 842	2013	Mitsubishi	L 200 2.5L	DIESEL	$ 217.300	$ 216.780
3	CAMIONETA	ODU 841	2013	Mitsubishi	L 200 2.5L	DIESEL	$ 217.300	$ 216.780
4	CAMIONETA	OTE 002	2009	Chevrolet	LUV D MAX	DIESEL	$ 217.300	$ 216.780
5	VANS	OCJ 489	2014	Wolswagen	TRANSPORTER T5	DIESEL	$ 217.000	$ 216.580
6	CAMIONETA	OCJ 488	2014	TIGGO	TIGGO SQR7200 T117	GASOLINA	$ 217.000	$ 216.580
7	CAMIONETA	OCJ 474	2012	Nissan	NAVARA	DIESEL	$ 217.300	$ 216.780
8	CAMIONETA	ODU 870	2015	Mazda	BT 50	DIESEL	$ 217.000	$ 216.580
9	CAMIONETA	OTE 037	2009	Chevrolet	LUV D MAX	DIESEL	$ 217.300	$ 216.780
10	CAMIONETA	OTD 999	2009	Chevrolet	LUV D MAX	DIESEL	$ 217.300	$ 216.780
11	CAMIONETA	OTE 039	2009	Chevrolet	LUV D MAX	DIESEL	$ 217.300	$ 216.780
12	CAMPERO	OTD 968	2007	Chevrolet	GRAND VITARA	GASOLINA	$ 217.300	$ 216.780
13	CAMPERO	OTD 922	2006	Chevrolet	VITARA	GASOLINA	$ 217.300	$ 216.780
14	CAMIONETA	OTD 992	2009	Toyota	SIN LINEA	GASOLINA	$ 217.300	$ 216.780
15	CAMPERO	OTD 764	1993	Chevrolet			$ 217.000	$ 216.580
16	CAMIONETA	ODU 843	2013	Mitsubishi	L 200 2.5L	DIESEL	$ 217.300	$ 216.780
17	CAMPERO	OTD 812	1995	Mitsubishi	SIN LINEA	GASOLINA	$ 217.000	$ 216.580
18	AUTOMÓVIL	OTD 944	2009	Chevrolet	AVEO EMOTION	GASOLINA	$ 217.300	$ 216.780
19	CAMIONETA	OTD 920	2006	Chevrolet	LUV D MAX	GASOLINA	$ 217.300	$ 216.780
20	AUTOMOVIL	OTD 987	2009	Chevrolet	AVEO EMOTION	GASOLINA	$ 217.300	$ 216.780
21	MICROBUS PERSONERIA	OTD 908	2014	CHEVROLET			$ 217.000	$ 216.580
22	CAMIONETA	OTD 777	2009	Chevrolet	LUV D MAX	DIESEL	$ 217.300	$ 216.780
23	CAMIONETA	OTD 930	2007	Chevrolet	LUV D MAX		$ 217.300	$ 216.780
24	CAMIONETA	ODU 839	2013	Mitsubishi	L 200 2.5L	DIESEL	$ 217.300	$ 216.780
25	CAMIONETA	OTD 990	2009	Chevrolet	LUV D MAX	DIESEL	$ 217.300	$ 216.780
26	CAMIONETA	OTE 033	2009	Chevrolet	LUV D MAX	DIESEL	$ 217.300	$ 216.780
27	AUTOMÓVIL	OTD 991	2009	Chevrolet	AVEO EMOTION	GASOLINA	$ 217.300	$ 216.780
28	MICROBUS	OET 164	2020	CHEVROLET	NKR	DIESEL	$ 216.800	$ 216.380
29	AUTOMOVIL	OCJ 486	2014	CHEVROLET	SPARK	GASOLINA	$ 217.000	$ 216.580
30	AMBULANCIA TAB	OET 012	2017	Renault	TRAFIC	DIESEL	$ 217.000	$ 216.580
31	CAMPERO	OTD 763	1996	Chevrolet	TROOPER	GASOLINA	$ 217.000	$ 216.580
				MOTOCICLETAS				
1	MOTOCICLETA THRILLER	FLD 93F	2020	HERO	THRILLER PRO	GASOLINA	$ 147.700	$ 147.647
2	MOTOCICLETA THRILLER	FLD 94F	2020	HERO	THRILLER PRO	GASOLINA	$ 147.700	$ 147.647
3	MOTOCICLETA THRILLER	FLD 95F	2020	HERO	THRILLER PRO	GASOLINA	$ 147.700	$ 147.647
4	MOTOCICLETA THRILLER	FLD 96F	2020	HERO	THRILLER PRO	GASOLINA	$ 147.700	$ 147.647
5	MOTOCICLETA THRILLER	FLD 97F	2020	HERO	THRILLER PRO	GASOLINA	$ 147.700	$ 147.647
6	MOTOCICLETA THRILLER	FLD 98F	2020	HERO	THRILLER PRO	GASOLINA	$ 147.700	$ 147.647
7	MOTOCICLETA THRILLER	FLD 99F	2020	HERO	THRILLER PRO	GASOLINA	$ 147.700	$ 147.647
8	MOTOCICLETA THRILLER	FLE 01F	2020	HERO	THRILLER PRO	GASOLINA	$ 147.700	$ 147.647
9	MOTOCICLETA THRILLER	FLE 02F	2020	HERO	THRILLER PRO	GASOLINA	$ 147.700	$ 147.647
10	MOTOCICLETA THRILLER	FLE 03F	2020	HERO	THRILLER PRO	GASOLINA	$ 147.700	$ 147.647
11	MOTOCICLETA THRILLER	FLE 04F	2020	HERO	THRILLER PRO	GASOLINA	$ 147.700	$ 147.647
12	MOTOCICLETA THRILLER	FLE 05F	2020	HERO	THRILLER PRO	GASOLINA	$ 147.700	$ 147.647
13	MOTOCICLETA THRILLER	FLE 06F	2020	HERO	THRILLER PRO	GASOLINA	$ 147.700	$ 147.647

14	MOTOCICLETA THRILLER	FLE 07F	2020	HERO	THRILLER PRO	GASOLINA	$	147.700	$ 147.647
15	MOTOCICLETA THRILLER	FLE 08F	2020	HERO	THRILLER PRO	GASOLINA	$	147.700	$ 147.647
16	MOTOCICLETA THRILLER	FLE 09F	2020	HERO	THRILLER PRO	GASOLINA	$	147.700	$ 147.647
17	MOTOCICLETA THRILLER	FLE 10F	2020	HERO	THRILLER PRO	GASOLINA	$	147.700	$ 147.647
18	MOTOCICLETA THRILLER	FLE 11F	2020	HERO	THRILLER PRO	GASOLINA	$	147.700	$ 147.647
19	MOTOCICLETA THRILLER	FLE 12F	2020	HERO	THRILLER PRO	GASOLINA	$	147.700	$ 147.647
20	MOTOCICLETA THRILLER	FLE 13F	2020	HERO	THRILLER PRO	GASOLINA	$	147.700	$ 147.647
21	MOTOCICLETA THRILLER	FLE 14F	2020	HERO	THRILLER PRO	GASOLINA	$	147.700	$ 147.647
22	MOTOCICLETA THRILLER	FLE 15F	2020	HERO	THRILLER PRO	GASOLINA	$	147.700	$ 147.647
23	MOTOCICLETA THRILLER	FLE 16F	2020	HERO	THRILLER PRO	GASOLINA	$	147.700	$ 147.647
24	MOTOCICLETA	PPV 38D	2015	Yamaha	YBR125ESD	GASOLINA	$	147.900	$ 147.847
25	MOTOCICLETA	TWR 69E	2018	KAWASAKI	KLX150J	GASOLINA	$	147.900	$ 147.847
26	MOTOCICLETA	PPX 47D	2015	AKT		GASOLINA	$	147.900	$ 147.847
27	MOTOCICLETA	MYV 92A	1999	Yamaha		GASOLINA	$	147.900	$ 147.847
28	MOTOCICLETA	NYY 90	1996	Honda		GASOLINA	$	147.900	$ 147.847
29	MOTOCICLETA	NBS 53A	2006	Yamaha		GASOLINA	$	148.100	$ 148.047
30	MOTOCICLETA	ZHW 22C	2013	Yamaha	YBR-125E	GASOLINA	$	148.100	$ 148.047
31	MOTOCICLETA	ZHW 21C	2013	Yamaha	XTZ250	GASOLINA	$	148.100	$ 148.047
32	MOTOCICLETA	ZHW 23C	2013	YAMAHA	YBR-125E	GASOLINA	$	148.100	$ 148.047
33	MOTOCICLETA	ZHW 24C	2013	Yamaha	XTZ125	GASOLINA	$	148.100	$ 148.047
34	MOTOCICLETA	ZHZ 77C	2013	Yamaha	XTZ125	GASOLINA	$	148.100	$ 148.047
35	MOTOCICLETA	LKN 17B	2009	Suzuki		GASOLINA	$	148.100	$ 148.047
36	MOTOCICLETA	NBS 51A	2006	Suzuki		GASOLINA	$	148.100	$ 148.047
37	MOTOCICLETA	NBS 55A	2006	Suzuki	DR 200	GASOLINA	$	148.100	$ 148.047
38	MOTOCICLETA	NFM 90A	2007	Yamaha	XTZ125	GASOLINA	$	148.100	$ 148.047
39	MOTOCICLETA	NFM 87A	2007	Yamaha	SIN LINEA	GASOLINA	$	148.100	$ 148.047
40	MOTOCICLETA	NFM 89A	2007	Yamaha	SIN LINEA	GASOLINA	$	148.100	$ 148.047
41	MOTOCICLETA	NFM 92A	2007	Yamaha	SIN LINEA	GASOLINA	$	148.100	$ 148.047
42	MOTOCICLETA	DTV 83D	2014	Yamaha	XTZ125	GASOLINA	$	147.900	$ 147.847
43	MOTOCICLETA	IYU 15B	2008	Honda	SIN LINEA	GASOLINA	$	148.100	$ 148.047
44	MOTOCICLETA	JCP 03C	2011	Yamaha	FZ16	GASOLINA	$	148.100	$ 148.047
45	MOTOCICLETA	JCP 04C	2011	Yamaha	FZ16	GASOLINA	$	148.100	$ 148.047
46	MOTOCICLETA	TWR 70E	2018	KAWASAKI	KLX150J	GASOLINA	$	147.900	$ 147.847
47	MOTOCICLETA	TWR 69E	2018	KAWASAKI	KLX150J	GASOLINA	$	147.900	$ 147.847
48	MOTOCICLETA	ZEY 28E	2019	SUZUKI	DR 650	GASOLINA	$	147.700	$ 147.647
49	MOTOCICLETA	TYL 16E	2018	HONDA	XR150L	GASOLINA	$	147.900	$ 147.847
50	MOTOCICLETA	TYL 17E	2018	HONDA	XR150L	GASOLINA	$	147.900	$ 147.847
51	MOTOCICLETA	TYL 15E	2019	HONDA	XR150L	GASOLINA	$	147.700	$ 147.647
52	MOTOCICLETA	MCY 84A	2006	Suzuki		GASOLINA	$	148.100	$ 148.047
53	MOTOCICLETA	ZHW 20C	2014	YAMAHA	SZ16R	GASOLINA	$	147.900	$ 147.847
54	MOTOCICLETA	ZHW 19C	2014	YAMAHA	SZ16R	GASOLINA	$	147.900	$ 147.847
55	MOTOCICLETA	ZHW 09C	2013	YAMAHA	YBR-125E	GASOLINA	$	148.100	$ 148.047
56	MOTOCICLETA	ZHW 14C	2014	YAMAHA	SZ16R	GASOLINA	$	147.900	$ 147.847
57	MOTOCICLETA	ZHW 16C	2014	YAMAHA	SZ16R	GASOLINA	$	147.900	$ 147.847
58	MOTOCICLETA	ZHW 17C	2014	YAMAHA	SZ16R	GASOLINA	$	147.900	$ 147.847
59	MOTOCICLETA	ZHW 18C	2014	YAMAHA	SZ16R	GASOLINA	$	147.900	$ 147.847
60	MOTOCICLETA	ZHW 12C	2013	YAMAHA	SZ16R	GASOLINA	$	148.100	$ 148.047
61	MOTOCICLETA	ZHW 13C	2014	YAMAHA	SZ16R	GASOLINA	$	147.900	$ 147.847

62	MOTOCICLETA	ZHW 11C	2013	YAMAHA	SZ16R	GASOLINA	$ 148.100	$ 148.047
63	MOTOCICLETA	ZHV 86C	2013	YAMAHA	T115	GASOLINA	$ 148.100	$ 148.047
64	MOTOCICLETA	ZHV 87C	2013	YAMAHA	T115	GASOLINA	$ 148.100	$ 148.047
65	MOTOCICLETA	ZHV 88C	2013	YAMAHA	T115	GASOLINA	$ 148.100	$ 148.047
66	MOTOCICLETA	ZHV 85C	2013	YAMAHA	T115	GASOLINA	$ 148.100	$ 148.047
67	MOTOCICLETA	ZHV 84C	2013	YAMAHA	T115	GASOLINA	$ 148.100	$ 148.047
68	MOTOCICLETA	ZHV 06C	2014	YAMAHA		GASOLINA	$ 147.900	$ 147.847
69	MOTOCICLETA	ZHW 10C	2013	YAMAHA	YBR-125E	GASOLINA	$ 148.100	$ 148.047
70	MOTOCICLETA	ZHV 82C	2013	YAMAHA	T115	GASOLINA	$ 148.100	$ 148.047
71	MOTOCICLETA	ZHV 83C	2013	YAMAHA	T115	GASOLINA	$ 148.100	$ 148.047
72	MOTOCICLETA	ZHV 95C	2013	YAMAHA	YBR-125E	GASOLINA	$ 148.100	$ 148.047
73	MOTOCICLETA	ZHV 94C	2013	YAMAHA	T115	GASOLINA	$ 148.100	$ 148.047
74	MOTOCICLETA	ZHV 93C	2013	YAMAHA	T115	GASOLINA	$ 148.100	$ 148.047
75	MOTOCICLETA	ZHV 92C	2013	YAMAHA	T115	GASOLINA	$ 148.100	$ 148.047
76	MOTOCICLETA	ZHV 91C	2013	YAMAHA	T115	GASOLINA	$ 148.100	$ 148.047
77	MOTOCICLETA	ZHV 89C	2013	YAMAHA	T115	GASOLINA	$ 148.100	$ 148.047
78	MOTOCICLETA	MXP 57A		YAMAHA		GASOLINA	$ 148.100	$ 147.847
79	MOTOCICLETA	NFM 85A	2007	YAMAHA	XTZ125	GASOLINA	$ 148.100	$ 148.047
80	MOTOCICLETA	NFM 86A	2007	YAMAHA	XTZ-125	GASOLINA	$ 148.100	$ 148.047
81	MOTOCICLETA	NFM 83A	2007	YAMAHA		GASOLINA	$ 148.100	$ 148.047
				VEHÍCULOS PESADOS				
1	350 GLS.	Maq. 1	1978	Ford		GASOLINA	$ 328.300	$ 327.999
2	750 GLS.	Maq. 3	1978	Ford		DIESEL	$ 328.300	$ 327.999
3	250 GLS.	Maq. 5	1997	G.M.C.		DIESEL	$ 328.300	$ 327.999
4	TANQUE	Maq. 6	1982	International		DIESEL	$ 328.300	$ 327.999
5	6000 CC	Maq. 7	2009	Mercedes Benz		DIESEL	$ 328.500	$ 328.199
6	1250 GLS.	Maq. 8	1997	Ford		DIESEL	$ 328.300	$ 327.999
7	1250 GLS.	Maq. 9	1997	FORD		DIESEL	$ 328.300	$ 327.999
8	TANQUE	Maq. 10	1997	Chevrolet		DIESEL	$ 328.300	$ 327.999
9	750 GLS.	Maq. 2	1978	Isuzu		DIESEL	$ 328.300	$ 327.999
10	500 GLS.	Maq. 4	1993	Chevrolet		DIESEL	$ 328.300	$ 327.999
11	CHASIS VOLQUETA - VOLCO	OTD 916	2005	Chevrolet	KODIAK 157	DIESEL	$ 328.500	$ 328.199
12	CHASIS VOLQUETA Y VOLCO	OTD 917	2005	Chevrolet	KODIAK 157	DIESEL	$ 328.500	$ 328.199
13	VOLQUETA	OTD 814	1995	International	SIN LINEA	DIESEL	$ 328.300	$ 327.999
14	VOLQUETA	OTD 872	1997	International		DIESEL	$ 328.300	$ 327.999
15	VOLQUETA	OTD 875	1997	International		DIESEL	$ 328.300	$ 327.999
16	VOLQUETA	OTD 995	2009	Hino	SIN LINEA	DIESEL	$ 328.500	$ 328.199
17	CAMION	OTD 997	2009	HARLEY DAVIDSON	SIN LINEA	GASOLINA	$ 328.500	$ 328.199
18	CAMION	OTE 038	2009	CHEVROLET	FVR	GASOLINA	$ 328.500	$ 328.199
19	VOLQUETA	OTD 989	2007	FORD	CARGO 1721	DIESEL	$ 328.500	$ 328.199
20	VOLQUETA	OTD 993	2009	HARLEY DAVIDSON	SIN LINEA	GASOLINA	$ 328.500	$ 328.199
21	VOLQUETA	OTD 982	2007	FORD	CARGO 1721	DIESEL	$ 328.500	$ 328.199
22	VOLQUETA	OTD 983	2007	FORD	CARGO 1721	DIESEL	$ 328.500	$ 328.199
23	CAMION	ODU 855	2014	CHEVROLET	FVR	DIESEL	$ 328.400	$ 327.999
24	CAMION	ODU 867	2014	FREIGHTLINER	M2 106	DIESEL	$ 328.400	$ 327.999
25	CAMION	ODU 866	2014	FREIGHTLINER	M2 106	DIESEL	$ 328.400	$ 327.999
26	VOLQUETA	OET 005	2017	CHEVROLET	FVR	DIESEL	$ 328.400	$ 327.999
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO							$ 27.253.800	$ 27.225.961

EMPRESA COTIZANTE	VEHICULOS LIVIANOS	MOTOCICLETAS	VEHÍCULOS PESADOS	TOTAL COTIZACIÓN
AUTOGASES CDA	$ 6.717.980	$ 11.978.007	$ 8.529.974	$ 27.225.961
DIAGNOSTI-CAR CDA	$ 6.733.100	$ 11.982.500	$ 8.538.200	$ 27.253.800

ANEXO No. 002

TARIFAS CDA COLOMBIA

VEHÍCULOS LIVIANOS - CONSULTA 02/03/2021

http://aplicaciones.supertransporte.gov.co/OrganismosApoyo/Tarifas_CDA_Busqueda_Usuario/

VEHICULOS LIVIANOS - ANTIGÜEDAD 17 AÑOS O MÁS

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMEI	DIRECCION	LOR SERVICIO	S IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645575	INVERSIONES FUTURO SEGURO S	809007992	IBAGUÉ	TOLIMA	CRA 16 SUR #67-406	150,513	28,597	4,200	20,268	6,500	6,902	216,980
1645670	AUTOGASES	900149510	IBAGUÉ	TOLIMA	CR 20 SUR NO. 107 A - 62 KM 3	150,529	28,601	4,200	20,268	6,500	6,902	217,000
1645590	IVESUR COLOMBIA - TOLIMA	900149510	IBAGUÉ	TOLIMA	CALLE 20 # 1 - 20/24/40/44 SUR	150,529	28,601	4,200	20,268	6,500	6,902	217,000
18143319	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTO	901205821	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 48 S # 91 - 45 APARCO	150,513	28,597	4,200	20,268	6,500	7,328	217,406
18601178	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTO	901262128	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 9 # 115-19	150,513	28,598	4,200	20,297	6,500	7,328	217,436
17828428	CORPOTRANS CDA CENTRO DE D	901012825	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 5 # 78 - 61	150,567	28,608	4,200	20,297	6,500	7,328	217,500
20015575	RTV DE IBAGUÉ SAS	900151295	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 8 SUR # 58-135 ZONA	150,651	28,624	4,200	20,297	6,500	7,328	217,600
19706396	CDA AUTOMOTOS DEL TOLIMA	900081357	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 16 SUR NO. 90 - 70	150,739	28,640	4,200	20,297	6,500	7,328	217,704

VEHÍCULOS LIVIANOS / ANTIGÜEDAD DE 8 A 16 AÑOS

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMEI	DIRECCION	LOR SERVICIO	S IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645670	AUTOGASES	809007992	IBAGUÉ	TOLIMA	CRA 16 SUR #67-406	150,513	28,597	4,200	20,268	6,800	6,902	217,280
1645575	INVERSIONES FUTURO SEGURO S	900149510	IBAGUÉ	TOLIMA	CR 20 SUR NO. 107 A - 62 KM 3	150,529	28,601	4,200	20,268	6,800	6,902	217,300
18601178	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTO	900149510	IBAGUÉ	TOLIMA	CALLE 20 # 1 - 20/24/40/44 SUR	150,529	28,601	4,200	20,268	6,800	6,902	217,300
20015575	RTV DE IBAGUÉ SAS	901205821	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 48 S # 91 - 45 APARCO	150,513	28,597	4,200	20,268	6,800	7,328	217,706
19706396	CDA AUTOMOTOS DEL TOLIMA	901262128	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 9 # 115-19	150,513	28,598	4,200	20,297	6,800	7,328	217,736
18143319	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTO	901012825	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 5 # 78 - 61	150,567	28,608	4,200	20,297	6,800	7,328	217,800
17828428	CORPOTRANS CDA CENTRO DE D	900151295	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 8 SUR # 58-135 ZONA	150,651	28,624	4,200	20,297	6,800	7,328	217,900
1645590	IVESUR COLOMBIA - TOLIMA	900081357	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 16 SUR NO. 90 - 70	150,739	28,640	4,200	20,297	6,800	7,328	218,004

VEHÍCULOS LIVIANOS/ ANTIGÜEDAD DE 3 A 7 AÑOS

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMEI	DIRECCION	LOR SERVICIO	S IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645670	AUTOGASES	809007992	IBAGUÉ	TOLIMA	CRA 16 SUR #67-406	150,513	28,597	4,200	20,268	6,500	6,902	216,980
1645575	INVERSIONES FUTURO SEGURO S	900149510	IBAGUÉ	TOLIMA	CR 20 SUR NO. 107 A - 62 KM 3	150,529	28,601	4,200	20,268	6,500	6,902	217,000
18601178	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTO	900149510	IBAGUÉ	TOLIMA	CALLE 20 # 1 - 20/24/40/44 SUR	150,529	28,601	4,200	20,268	6,500	6,902	217,000
20015575	RTV DE IBAGUÉ SAS	901205821	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 48 S # 91 - 45 APARCO	150,513	28,597	4,200	20,268	6,500	7,328	217,406
19706396	CDA AUTOMOTOS DEL TOLIMA	901262128	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 9 # 115-19	150,513	28,598	4,200	20,297	6,500	7,328	217,436
18143319	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTO	901012825	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 5 # 78 - 61	150,567	28,608	4,200	20,297	6,500	7,328	217,500
17828428	CORPOTRANS CDA CENTRO DE D	900151295	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 8 SUR # 58-135 ZONA	150,651	28,624	4,200	20,297	6,500	7,328	217,600
1645590	IVESUR COLOMBIA - TOLIMA	900081357	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 16 SUR NO. 90 - 70	150,739	28,640	4,200	20,297	6,500	7,328	217,704

VEHÍCULOS LIVIANOS / ANTIGÜEDAD 0-2

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMEI	DIRECCION	LOR SERVICIO	S IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645670	AUTOGASES	809007992	IBAGUÉ	TOLIMA	CRA 16 SUR #67-406	150,513	28,597	4,200	20,268	6,300	6,902	216,780
1645575	INVERSIONES FUTURO SEGURO S	900149510	IBAGUÉ	TOLIMA	CR 20 SUR NO. 107 A - 62 KM 3	150,529	28,601	4,200	20,268	6,300	6,902	216,800
18601178	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTO	900149510	IBAGUÉ	TOLIMA	CALLE 20 # 1 - 20/24/40/44 SUR	150,529	28,601	4,200	20,268	6,300	6,902	216,800
20015575	RTV DE IBAGUÉ SAS	901205821	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 48 S # 91 - 45 APARCO	150,513	28,597	4,200	20,268	6,300	7,328	217,206
19706396	CDA AUTOMOTOS DEL TOLIMA	901262128	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 9 # 115-19	150,513	28,598	4,200	20,297	6,300	7,328	217,236
18143319	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTO	901012825	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 5 # 78 - 61	150,567	28,608	4,200	20,297	6,300	7,328	217,300
17828428	CORPOTRANS CDA CENTRO DE D	900151295	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 8 SUR # 58-135 ZONA	150,651	28,624	4,200	20,297	6,300	7,328	217,400
1645590	IVESUR COLOMBIA - TOLIMA	900081357	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 16 SUR NO. 90 - 70	150,739	28,640	4,200	20,297	6,300	7,328	217,504

TARIFAS CDA COLOMBIA

MOTOCICLETAS - CONSULTA 02/03/2021

http://aplicaciones.supertransporte.gov.co/OrganismosApoyo/Tarifas_CDA_Busqueda_Usuario/

MOTOCICLETAS / ANTIGÜEDAD DE 17 AÑOS O MÁS

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMEN	DIRECCION	LOR SERVICIO	S IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645670	AUTOGASES	809007992	IBAGUÉ	TOLIMA	CRA 16 SUR #67-406	92,670	17,607	4,200	20,268	6,200	6,902	147,847
16626050	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOT	900882724	IBAGUÉ	TOLIMA	AV AMBALA 26-66	92,670	17,607	4,200	20,268	6,200	6,902	147,847
1645599	CDA MOTOS DE LA SEXTA	900216835	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 6 20-19/23	92,714	17,616	4,200	20,268	6,200	6,902	147,900
1645575	INVERSIONES FUTURO SEGURO SA-CI	900149510	IBAGUÉ	TOLIMA	CR 20 SUR NO. 107 A - 62 KM 3 VIA I	92,714	17,616	4,200	20,268	6,200	6,902	147,900
~~18601178~~	~~CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOT~~	~~900149510~~	~~IBAGUÉ~~	~~TOLIMA~~	~~CALLE 20 # 1 - 20/24/40/44 SUR~~	~~92,714~~	~~17,616~~	~~4,200~~	~~20,268~~	~~6,200~~	~~6,902~~	~~147,900~~
12460762	CDA CONTROL MOTOS IBAGUÉ S.A.S.	900465828	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 5 #63-15	92,670	17,607	4,200	20,268	6,200	7,328	148,273
18847111	CDA CHECK AND GO MOTOS	901186562	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 6 # 23-30	92,670	17,607	4,200	20,268	6,200	7,328	148,273
20015575	RTV DE IBAGUÉ SAS	901205821	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 48 S # 91 - 45 APARCO	92,670	17,607	4,200	20,268	6,200	7,328	148,273
19208062	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOT	901109419	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 5 A # 24 - 52 BARRIO EL CA	92,670	17,607	4,200	20,268	6,200	7,328	148,273
19729885	CDA MOTOS IBAGUE SAS	901210276	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 4C # 24 - 46 / 50 / 52	92,670	17,607	4,200	20,297	6,200	7,328	148,302
19118483	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOT	901079937	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 5 N. 18 - 28/30	92,670	17,607	4,200	20,297	6,200	7,328	148,302
19706396	CDA AUTOMOTOS DEL TOLIMA	901262128	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 9 # 115-19	92,670	17,607	4,200	20,297	6,200	7,328	148,302
18143319	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOT	901012825	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 5 # 78 - 61	92,752	17,623	4,200	20,297	6,200	7,328	148,400
17540697	CDA TECNI MOTORS IBAGUE SAS	900987009	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 8 # 139 - 35	92,752	17,623	4,200	20,297	6,200	7,328	148,400
17828428	CORPOTRANS CDA CENTRO DE DIAGI	900151295	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 8 SUR # 58-135 ZONA INDU	92,752	17,623	4,200	20,297	6,200	7,328	148,400
1645590	IVESUR COLOMBIA - TOLIMA	900081357	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 16 SUR NO. 90 - 70	93,093	17,688	4,200	20,297	6,200	7,328	148,806
14753966	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD	900465828	IBAGUÉ	TOLIMA	CRA 5 #63-15	95,000	18,050	4,200	23,041	6,200	7,328	153,819

MOTOCICLETAS / ANTIGÜEDAD DE 8 A 16 AÑOS

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMEN	DIRECCION	LOR SERVICIO	S IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645670	AUTOGASES	809007992	IBAGUÉ	TOLIMA	CRA 16 SUR #67-406	92,670	17,607	4,200	20,268	6,400	6,902	148,047
16626050	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOT	900882724	IBAGUÉ	TOLIMA	AV AMBALA 26-66	92,670	17,607	4,200	20,268	6,400	6,902	148,047
1645599	CDA MOTOS DE LA SEXTA	900216835	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 6 20-19/23	92,714	17,616	4,200	20,268	6,400	6,902	148,100
1645575	INVERSIONES FUTURO SEGURO SA-CI	900149510	IBAGUÉ	TOLIMA	CR 20 SUR NO. 107 A - 62 KM 3 VIA I	92,714	17,616	4,200	20,268	6,400	6,902	148,100
18601178	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOT	900149510	IBAGUÉ	TOLIMA	CALLE 20 # 1 - 20/24/40/44 SUR	92,714	17,616	4,200	20,268	6,400	6,902	148,100
12460762	CDA CONTROL MOTOS IBAGUÉ S.A.S.	900465828	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 5 #63-15	92,670	17,607	4,200	20,268	6,400	7,328	148,473
18847111	CDA CHECK AND GO MOTOS	901186562	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 6 # 23-30	92,670	17,607	4,200	20,268	6,400	7,328	148,473
20015575	RTV DE IBAGUÉ SAS	901205821	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 48 S # 91 - 45 APARCO	92,670	17,607	4,200	20,268	6,400	7,328	148,473
19208062	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOT	901109419	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 5 A # 24 - 52 BARRIO EL CA	92,670	17,607	4,200	20,268	6,400	7,328	148,473
19729885	CDA MOTOS IBAGUE SAS	901210276	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 4C # 24 - 46 / 50 / 52	92,670	17,607	4,200	20,297	6,400	7,328	148,502
19118483	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOT	901079937	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 5 N. 18 - 28/30	92,670	17,607	4,200	20,297	6,400	7,328	148,502
~~19706396~~	~~CDA AUTOMOTOS DEL TOLIMA~~	~~901262128~~	~~IBAGUÉ~~	~~TOLIMA~~	~~CARRERA 9 # 115-19~~	~~92,670~~	~~17,607~~	~~4,200~~	~~20,297~~	~~6,400~~	~~7,328~~	~~148,502~~
18143319	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOT	901012825	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 5 # 78 - 61	92,752	17,623	4,200	20,297	6,400	7,328	148,600
17540697	CDA TECNI MOTORS IBAGUE SAS	900987009	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 8 # 139 - 35	92,752	17,623	4,200	20,297	6,400	7,328	148,600
17828428	CORPOTRANS CDA CENTRO DE DIAGI	900151295	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 8 SUR # 58-135 ZONA INDU	92,752	17,623	4,200	20,297	6,400	7,328	148,600
1645590	IVESUR COLOMBIA - TOLIMA	900081357	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 16 SUR NO. 90 - 70	93,093	17,688	4,200	20,297	6,400	7,328	149,006
14753966	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD	900465828	IBAGUÉ	TOLIMA	CRA 5 #63-15	95,000	18,050	4,200	23,041	6,400	7,328	154,019

MOTOCICLETAS / ANTIGÜEDAD DE 3-7 AÑOS												
ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMEN	DIRECCION	LOR SERVICIO	S IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645670	AUTOGASES	809007992	IBAGUÉ	TOLIMA	CRA 16 SUR #67-406	92,670	17,607	4,200	20,268	6,200	6,902	147,847
16626050	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOT	900882724	IBAGUÉ	TOLIMA	AV AMBALA 26-66	92,670	17,607	4,200	20,268	6,200	6,902	147,847
1645599	CDA MOTOS DE LA SEXTA	900216835	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 6 20-19/23	92,714	17,616	4,200	20,268	6,200	6,902	147,900
1645575	INVERSIONES FUTURO SEGURO SA-C	900149510	IBAGUÉ	TOLIMA	CR 20 SUR NO. 107 A - 62 KM 3 VIA I	92,714	17,616	4,200	20,268	6,200	6,902	147,900
18601178	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOT	900149510	IBAGUÉ	TOLIMA	CALLE 20 # 1 - 20/24/40/44 SUR	92,714	17,616	4,200	20,268	6,200	6,902	147,900
12460762	CDA CONTROL MOTOS IBAGUÉ S.A.S.	900465828	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 5 #63-15	92,670	17,607	4,200	20,268	6,200	7,328	148,273
18847111	CDA CHECK AND GO MOTOS	901186562	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 6 # 23-30	92,670	17,607	4,200	20,268	6,200	7,328	148,273
20015575	RTV DE IBAGUÉ SAS	901205821	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 48 S # 91 - 45 APARCO	92,670	17,607	4,200	20,268	6,200	7,328	148,273
19208062	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOT	901109419	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 5 A # 24 - 52 BARRIO EL CA	92,670	17,607	4,200	20,268	6,200	7,328	148,273
19729885	CDA MOTOS IBAGUE SAS	901210276	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 4C # 24 - 46 / 50 / 52	92,670	17,607	4,200	20,297	6,200	7,328	148,302
19118483	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOT	901079937	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 5 N. 18 - 28/30	92,670	17,607	4,200	20,297	6,200	7,328	148,302
19706396	CDA AUTOMOTOS DEL TOLIMA	901262128	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 9 # 115-19	92,670	17,607	4,200	20,297	6,200	7,328	148,302
18143319	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOT	901012825	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 5 # 78 - 61	92,752	17,623	4,200	20,297	6,200	7,328	148,400
17540697	CDA TECNI MOTORS IBAGUE SAS	900987009	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 8 # 139 - 35	92,752	17,623	4,200	20,297	6,200	7,328	148,400
17828428	CORPOTRANS CDA CENTRO DE DIAGI	900151295	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 8 SUR # 58-135 ZONA INDI	92,752	17,623	4,200	20,297	6,200	7,328	148,400
1645590	IVESUR COLOMBIA - TOLIMA	900081357	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 16 SUR NO. 90 - 70	93,093	17,688	4,200	20,297	6,200	7,328	148,806
14753966	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD	900465828	IBAGUÉ	TOLIMA	CRA 5 #63-15	95,000	18,050	4,200	23,041	6,200	7,328	153,819
MOTOCICLETAS / ANTIGÜEDAD DE 2-0 AÑOS												
ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMEN	DIRECCION	LOR SERVICIO	S IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645670	AUTOGASES	809007992	IBAGUÉ	TOLIMA	CRA 16 SUR #67-406	92,670	17,607	4,200	20,268	6,000	6,902	147,647
16626050	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOT	900882724	IBAGUÉ	TOLIMA	AV AMBALA 26-66	92,670	17,607	4,200	20,268	6,000	6,902	147,647
1645599	CDA MOTOS DE LA SEXTA	900216835	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 6 20-19/23	92,714	17,616	4,200	20,268	6,000	6,902	147,700
1645575	INVERSIONES FUTURO SEGURO SA-C	900149510	IBAGUÉ	TOLIMA	CR 20 SUR NO. 107 A - 62 KM 3 VIA I	92,714	17,616	4,200	20,268	6,000	6,902	147,700
18601178	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOT	900149510	IBAGUÉ	TOLIMA	CALLE 20 # 1 - 20/24/40/44 SUR	92,714	17,616	4,200	20,268	6,000	6,902	147,700
12460762	CDA CONTROL MOTOS IBAGUÉ S.A.S.	900465828	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 5 #63-15	92,670	17,607	4,200	20,268	6,000	7,328	148,073
18847111	CDA CHECK AND GO MOTOS	901186562	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 6 # 23-30	92,670	17,607	4,200	20,268	6,000	7,328	148,073
20015575	RTV DE IBAGUÉ SAS	901205821	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 48 S # 91 - 45 APARCO	92,670	17,607	4,200	20,268	6,000	7,328	148,073
19208062	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOT	901109419	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 5 A # 24 - 52 BARRIO EL CA	92,670	17,607	4,200	20,268	6,000	7,328	148,073
19729885	CDA MOTOS IBAGUE SAS	901210276	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 4C # 24 - 46 / 50 / 52	92,670	17,607	4,200	20,297	6,000	7,328	148,102
19118483	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOT	901079937	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 5 N. 18 - 28/30	92,670	17,607	4,200	20,297	6,000	7,328	148,102
19706396	CDA AUTOMOTOS DEL TOLIMA	901262128	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 9 # 115-19	92,670	17,607	4,200	20,297	6,000	7,328	148,102
18143319	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOT	901012825	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 5 # 78 - 61	92,752	17,623	4,200	20,297	6,000	7,328	148,200
17540697	CDA TECNI MOTORS IBAGUE SAS	900987009	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 8 # 139 - 35	92,752	17,623	4,200	20,297	6,000	7,328	148,200
17828428	CORPOTRANS CDA CENTRO DE DIAGI	900151295	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 8 SUR # 58-135 ZONA INDI	92,752	17,623	4,200	20,297	6,000	7,328	148,200
1645590	IVESUR COLOMBIA - TOLIMA	900081357	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 16 SUR NO. 90 - 70	93,093	17,688	4,200	20,297	6,000	7,328	148,606
14753966	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD	900465828	IBAGUÉ	TOLIMA	CRA 5 #63-15	95,000	18,050	4,200	23,041	6,000	7,328	153,619

TARIFAS CDA COLOMBIA

VEHÍCULOS PESADOS - CONSULTA 02/03/2021

SuperTransporte

http://aplicaciones.supertransporte.gov.co/OrganismosApoyo/Tarifas_CDA_Busqueda_Usuario/

VEHÍCULOS PESADOS / ANTIGÜEDAD DE 17 AÑOS O MÁS

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMEN	DIRECCION	LOR SERVICIO	S IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645670	AUTOGASES	809007992	IBAGUÉ	TOLIMA	CRA 16 SUR #67-406	244,394	46,435	4,200	20,268	6,100	6,902	328,299
1645575	INVERSIONES FUTURO SEGURO SA-(	900149510	IBAGUÉ	TOLIMA	CR 20 SUR NO. 107 A - 62 K	244,395	46,435	4,200	20,268	6,100	6,902	328,300
17828428	CORPOTRANS CDA CENTRO DE DIAG	900151295	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 8 SUR # 58-135 Z(	244,517	46,458	4,200	20,297	6,100	7,328	328,900
1645590	IVESUR COLOMBIA - TOLIMA	900081357	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 16 SUR NO. 90 - 7	245,225	46,593	4,200	20,297	6,100	7,328	329,743

VEHÍCULOS PESADOS / ANTIGÜEDAD DE 8 A 16 AÑOS

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMEN	DIRECCION	LOR SERVICIO	S IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645670	AUTOGASES	809007992	IBAGUÉ	TOLIMA	CRA 16 SUR #67-406	244,394	46,435	4,200	20,268	6,300	6,902	328,499
1645575	INVERSIONES FUTURO SEGURO SA-(	900149510	IBAGUÉ	TOLIMA	CR 20 SUR NO. 107 A - 62 K	244,395	46,435	4,200	20,268	6,300	6,902	328,500
17828428	CORPOTRANS CDA CENTRO DE DIAG	900151295	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 8 SUR # 58-135 Z(	244,517	46,458	4,200	20,297	6,300	7,328	329,100
1645590	IVESUR COLOMBIA - TOLIMA	900081357	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 16 SUR NO. 90 - 7	245,225	46,593	4,200	20,297	6,300	7,328	329,943

VEHÍCULOS PESADOS /ANTIGÜEDAD DE 7 A 3 AÑOS

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMEN	DIRECCION	LOR SERVICIO	S IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645670	AUTOGASES	809007992	IBAGUÉ	TOLIMA	CRA 16 SUR #67-406	244,394	46,435	4,200	20,268	6,200	6,902	328,399
1645575	INVERSIONES FUTURO SEGURO SA-(	900149510	IBAGUÉ	TOLIMA	CR 20 SUR NO. 107 A - 62 K	244,395	46,435	4,200	20,268	6,200	6,902	328,400
17828428	CORPOTRANS CDA CENTRO DE DIAG	900151295	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 8 SUR # 58-135 Z(	244,517	46,458	4,200	20,297	6,200	7,328	329,000
1645590	IVESUR COLOMBIA - TOLIMA	900081357	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 16 SUR NO. 90 - 7	245,225	46,593	4,200	20,297	6,200	7,328	329,843

VEHÍCULOS PESADOS / ANTIGÜEDAD DE 0 A 2 AÑOS

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMEN	DIRECCION	LOR SERVICIO	S IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645670	AUTOGASES	809007992	IBAGUÉ	TOLIMA	CRA 16 SUR #67-406	244,394	46,435	4,200	20,268	5,900	6,902	328,099
1645575	INVERSIONES FUTURO SEGURO SA-(	900149510	IBAGUÉ	TOLIMA	CR 20 SUR NO. 107 A - 62 K	244,395	46,435	4,200	20,268	5,900	6,902	328,100
17828428	CORPOTRANS CDA CENTRO DE DIAG	900151295	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 8 SUR # 58-135 Z(	244,517	46,458	4,200	20,297	5,900	7,328	328,700
1645590	IVESUR COLOMBIA - TOLIMA	900081357	IBAGUÉ	TOLIMA	CARRERA 16 SUR NO. 90 - 7	245,225	46,593	4,200	20,297	5,900	7,328	329,543

ANEXO No. 003

TABLA DE PRECIOS MÁXIMOS - VEHICULOS ALCLADIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ								
No.	Clase	Placa	Modelo	Marca	Linea	Tipo de Combustible	Proveedor que reporta el precio máximo (Supertransporte)	Precio máximo reportado en Supertransporte
VEHÍCULOS LIVIANOS								
$ 1	CAMPERO	OTD 764	$ 1,993	Chevrolet			CDA AUTOMOTOS DEL TOLIMA	$ 217,704
$ 2	CAMPERO	OTD 812	$ 1,995	Mitsubishi	SIN LINEA	GASOLINA	CDA AUTOMOTOS DEL TOLIMA	$ 217,704
$ 3	CAMPERO	OTD 763	$ 1,996	Chevrolet	TROOPER	GASOLINA	CDA AUTOMOTOS DEL TOLIMA	$ 217,704
$ 4	CAMIONETA	OTD 920	$ 2,006	Chevrolet	LUV D MAX	GASOLINA	IVESUR COLOMBIA - TOLIMA	$ 218,004
$ 5	CAMPERO	OTD 922	$ 2,006	Chevrolet	VITARA	GASOLINA	IVESUR COLOMBIA - TOLIMA	$ 218,004
$ 6	CAMIONETA	OTD 930	$ 2,007	Chevrolet	LUV D MAX		IVESUR COLOMBIA - TOLIMA	$ 218,004
$ 7	CAMPERO	OTD 968	$ 2,007	Chevrolet	GRAND VITARA	GASOLINA	IVESUR COLOMBIA - TOLIMA	$ 218,004
$ 8	AUTOMÓVIL	OTD 991	$ 2,009	Chevrolet	AVEO EMOTION	GASOLINA	IVESUR COLOMBIA - TOLIMA	$ 218,004
$ 9	CAMIONETA	OTE 033	$ 2,009	Chevrolet	LUV D MAX	DIESEL	IVESUR COLOMBIA - TOLIMA	$ 218,004
$ 10	CAMIONETA	OTD 990	$ 2,009	Chevrolet	LUV D MAX	DIESEL	IVESUR COLOMBIA - TOLIMA	$ 218,004
$ 11	CAMIONETA	OTD 777	$ 2,009	Chevrolet	LUV D MAX	DIESEL	IVESUR COLOMBIA - TOLIMA	$ 218,004
$ 12	AUTOMOVIL	OTD 987	$ 2,009	Chevrolet	AVEO EMOTION	GASOLINA	IVESUR COLOMBIA - TOLIMA	$ 218,004
$ 13	AUTOMÓVIL	OTD 944	$ 2,009	Chevrolet	AVEO EMOTION	GASOLINA	IVESUR COLOMBIA - TOLIMA	$ 218,004
$ 14	CAMIONETA	OTD 992	$ 2,009	Toyota	SIN LINEA	GASOLINA	IVESUR COLOMBIA - TOLIMA	$ 218,004
$ 15	CAMIONETA	OTE 039	$ 2,009	Chevrolet	LUV D MAX	DIESEL	IVESUR COLOMBIA - TOLIMA	$ 218,004
$ 16	CAMIONETA	OTD 999	$ 2,009	Chevrolet	LUV D MAX	DIESEL	IVESUR COLOMBIA - TOLIMA	$ 218,004
$ 17	CAMIONETA	OTE 037	$ 2,009	Chevrolet	LUV D MAX	DIESEL	IVESUR COLOMBIA - TOLIMA	$ 218,004
$ 18	CAMIONETA	OTE 002	$ 2,009	Chevrolet	LUV D MAX	DIESEL	IVESUR COLOMBIA - TOLIMA	$ 218,004
$ 19	CAMIONETA	OCJ 474	$ 2,012	Nissan	NAVARA	DIESEL	IVESUR COLOMBIA - TOLIMA	$ 218,004
$ 20	CAMIONETA	OCJ 510	$ 2,012	Toyota	PRADO	DIESEL	IVESUR COLOMBIA - TOLIMA	$ 218,004
$ 21	CAMIONETA	ODU 839	$ 2,013	Mitsubishi	L 200 2.5L	DIESEL	IVESUR COLOMBIA - TOLIMA	$ 218,004
$ 22	CAMIONETA	ODU 843	$ 2,013	Mitsubishi	L 200 2.5L	DIESEL	IVESUR COLOMBIA - TOLIMA	$ 218,004
$ 23	CAMIONETA	ODU 841	$ 2,013	Mitsubishi	L 200 2.5L	DIESEL	IVESUR COLOMBIA - TOLIMA	$ 218,004
$ 24	CAMIONETA	ODU 842	$ 2,013	Mitsubishi	L 200 2.5L	DIESEL	IVESUR COLOMBIA - TOLIMA	$ 218,004
$ 25	AUTOMOVIL	OCJ 486	$ 2,014	CHEVROLET	SPARK	GASOLINA	IVESUR COLOMBIA - TOLIMA	$ 217,704
$ 26	MICROBUS PERSONERIA	OTD 908	$ 2,014	CHEVROLET			IVESUR COLOMBIA - TOLIMA	$ 217,704
$ 27	CAMIONETA	OCJ 488	$ 2,014	TIGGO	TIGGO SQR7200 T117	GASOLINA	IVESUR COLOMBIA - TOLIMA	$ 217,704
$ 28	VANS	OCJ 489	$ 2,014	Wolswagen	TRANSPORTER T5	DIESEL	IVESUR COLOMBIA - TOLIMA	$ 217,704
$ 29	CAMIONETA	ODU 870	$ 2,015	Mazda	BT 50	DIESEL	IVESUR COLOMBIA - TOLIMA	$ 217,704
~~$ 30~~	~~AMBULANCIA TAB~~	~~OET 012~~	~~$ 2,017~~	~~Renault~~	~~TRAFIC~~	~~DIESEL~~	~~IVESUR COLOMBIA - TOLIMA~~	~~$ 217,704~~
$ 31	MICROBUS	OET 164	$ 2,020	CHEVROLET	NKR	DIESEL	IVESUR COLOMBIA - TOLIMA	$ 217,504
TOTAL IVA INCLUIDO VEHÍCULOS LIVIANOS								$ 6,754,924
MOTOCICLETAS								
$ 1	MOTOCICLETA	NYY 90	$ 1,996	Honda		GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 153,819

$ 2	MOTOCICLETA	MYV 92A	$ 1,999	Yamaha		GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 153,819
$ 3	MOTOCICLETA	NBS 53A	$ 2,006	Yamaha		GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 154,019
$ 4	MOTOCICLETA	NBS 51A	$ 2,006	Suzuki		GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 154,019
$ 5	MOTOCICLETA	NBS 55A	$ 2,006	Suzuki	DR 200	GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 154,019
$ 6	MOTOCICLETA	MCY 84A	$ 2,006	Suzuki		GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 154,019
$ 7	MOTOCICLETA	NFM 90A	$ 2,007	Yamaha	XTZ125	GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 154,019
$ 8	MOTOCICLETA	NFM 87A	$ 2,007	Yamaha	SIN LINEA	GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 154,019
$ 9	MOTOCICLETA	NFM 89A	$ 2,007	Yamaha	SIN LINEA	GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 154,019
$ 10	MOTOCICLETA	NFM 92A	$ 2,007	Yamaha	SIN LINEA	GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 154,019
$ 11	MOTOCICLETA	NFM 85A	$ 2,007	YAMAHA	XTZ125	GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 154,019
$ 12	MOTOCICLETA	NFM 86A	$ 2,007	YAMAHA	XTZ-125	GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 154,019
$ 13	MOTOCICLETA	NFM 83A	$ 2,007	YAMAHA		GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 154,019
$ 14	MOTOCICLETA	IYU 15B	$ 2,008	Honda	SIN LINEA	GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 154,019
$ 15	MOTOCICLETA	LKN 17B	$ 2,009	Suzuki		GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 154,019
$ 16	MOTOCICLETA	JCP 03C	$ 2,011	Yamaha	FZ16	GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 154,019
$ 17	MOTOCICLETA	JCP 04C	$ 2,011	Yamaha	FZ16	GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 154,019
$ 18	MOTOCICLETA	ZHW 22C	$ 2,013	Yamaha	YBR-125E	GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 154,019
$ 19	MOTOCICLETA	ZHW 21C	$ 2,013	Yamaha	XTZ250	GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 154,019
$ 20	MOTOCICLETA	ZHW 23C	$ 2,013	YAMAHA	YBR-125E	GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 154,019
$ 21	MOTOCICLETA	ZHW 24C	$ 2,013	Yamaha	XTZ125	GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 154,019
$ 22	MOTOCICLETA	ZHZ 77C	$ 2,013	Yamaha	XTZ125	GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 154,019
$ 23	MOTOCICLETA	ZHW 09C	$ 2,013	YAMAHA	YBR-125E	GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 154,019
$ 24	MOTOCICLETA	ZHW 12C	$ 2,013	YAMAHA	SZ16R	GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 154,019
$ 25	MOTOCICLETA	ZHW 11C	$ 2,013	YAMAHA	SZ16R	GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 154,019
$ 26	MOTOCICLETA	ZHV 86C	$ 2,013	YAMAHA	T115	GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 154,019
$ 27	MOTOCICLETA	ZHV 87C	$ 2,013	YAMAHA	T115	GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 154,019
$ 28	MOTOCICLETA	ZHV 88C	$ 2,013	YAMAHA	T115	GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 154,019
$ 29	MOTOCICLETA	ZHV 85C	$ 2,013	YAMAHA	T115	GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 154,019
$ 30	MOTOCICLETA	ZHV 84C	$ 2,013	YAMAHA	T115	GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 154,019
$ 31	MOTOCICLETA	ZHW 10C	$ 2,013	YAMAHA	YBR-125E	GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 154,019
$ 32	MOTOCICLETA	ZHV 82C	$ 2,013	YAMAHA	T115	GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 154,019
$ 33	MOTOCICLETA	ZHV 83C	$ 2,013	YAMAHA	T115	GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 154,019
$ 34	MOTOCICLETA	ZHV 95C	$ 2,013	YAMAHA	YBR-125E	GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 154,019
$ 35	MOTOCICLETA	ZHV 94C	$ 2,013	YAMAHA	T115	GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 154,019
$ 36	MOTOCICLETA	ZHV 93C	$ 2,013	YAMAHA	T115	GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 154,019
$ 37	MOTOCICLETA	ZHV 92C	$ 2,013	YAMAHA	T115	GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 154,019
$ 38	MOTOCICLETA	ZHV 91C	$ 2,013	YAMAHA	T115	GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 154,019
$ 39	MOTOCICLETA	ZHV 89C	$ 2,013	YAMAHA	T115	GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 154,019
$ 40	MOTOCICLETA	DTV 83D	$ 2,014	Yamaha	XTZ125	GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 153,819

$	41	MOTOCICLETA	ZHW 20C	$ 2,014	YAMAHA	SZ16R	GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 153,819
$	42	MOTOCICLETA	ZHW 19C	$ 2,014	YAMAHA	SZ16R	GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 153,819
$	43	MOTOCICLETA	ZHW 14C	$ 2,014	YAMAHA	SZ16R	GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 153,819
$	44	MOTOCICLETA	ZHW 16C	$ 2,014	YAMAHA	SZ16R	GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 153,819
$	45	MOTOCICLETA	ZHW 17C	$ 2,014	YAMAHA	SZ16R	GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 153,819
$	46	MOTOCICLETA	ZHW 18C	$ 2,014	YAMAHA	SZ16R	GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 153,819
$	47	MOTOCICLETA	ZHW 13C	$ 2,014	YAMAHA	SZ16R	GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 153,819
$	48	MOTOCICLETA	ZHV 06C	$ 2,014	YAMAHA		GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 153,819
$	49	MOTOCICLETA	PPV 38D	$ 2,015	Yamaha	YBR125ESD	GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 153,819
$	50	MOTOCICLETA	PPX 47D	$ 2,015	AKT		GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 153,819
$	51	MOTOCICLETA	TWR 69E	$ 2,018	KAWASAKI	KLX150J	GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 153,819
$	52	MOTOCICLETA	TWR 70E	$ 2,018	KAWASAKI	KLX150J	GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 153,819
$	53	MOTOCICLETA	TWR 69E	$ 2,018	KAWASAKI	KLX150J	GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 153,819
$	54	MOTOCICLETA	TYL 16E	$ 2,018	HONDA	XR150L	GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 153,819
$	55	MOTOCICLETA	TYL 17E	$ 2,018	HONDA	XR150L	GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 153,819
$	56	MOTOCICLETA	ZEY 28E	$ 2,019	SUZUKI	DR 650	GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 153,619
$	57	MOTOCICLETA	TYL 15E	$ 2,019	HONDA	XR150L	GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 153,619
$	58	MOTOCICLETA THRILLER	FLD 93F	$ 2,020	HERO	THRILLER PRO	GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 153,619
$	59	MOTOCICLETA THRILLER	FLD 94F	$ 2,020	HERO	THRILLER PRO	GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 153,619
$	60	MOTOCICLETA THRILLER	FLD 95F	$ 2,020	HERO	THRILLER PRO	GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 153,619
$	61	MOTOCICLETA THRILLER	FLD 96F	$ 2,020	HERO	THRILLER PRO	GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 153,619
$	62	MOTOCICLETA THRILLER	FLD 97F	$ 2,020	HERO	THRILLER PRO	GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 153,619
$	63	MOTOCICLETA THRILLER	FLD 98F	$ 2,020	HERO	THRILLER PRO	GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 153,619
$	64	MOTOCICLETA THRILLER	FLD 99F	$ 2,020	HERO	THRILLER PRO	GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 153,619
$	65	MOTOCICLETA THRILLER	FLE 01F	$ 2,020	HERO	THRILLER PRO	GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 153,619
$	66	MOTOCICLETA THRILLER	FLE 02F	$ 2,020	HERO	THRILLER PRO	GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 153,619
$	67	MOTOCICLETA THRILLER	FLE 03F	$ 2,020	HERO	THRILLER PRO	GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 153,619
$	68	MOTOCICLETA THRILLER	FLE 04F	$ 2,020	HERO	THRILLER PRO	GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 153,619
$	69	MOTOCICLETA THRILLER	FLE 05F	$ 2,020	HERO	THRILLER PRO	GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 153,619
$	70	MOTOCICLETA THRILLER	FLE 06F	$ 2,020	HERO	THRILLER PRO	GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 153,619
$	71	MOTOCICLETA THRILLER	FLE 07F	$ 2,020	HERO	THRILLER PRO	GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 153,619
$	72	MOTOCICLETA THRILLER	FLE 08F	$ 2,020	HERO	THRILLER PRO	GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 153,619
$	73	MOTOCICLETA THRILLER	FLE 09F	$ 2,020	HERO	THRILLER PRO	GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 153,619
$	74	MOTOCICLETA THRILLER	FLE 10F	$ 2,020	HERO	THRILLER PRO	GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 153,619
$	75	MOTOCICLETA THRILLER	FLE 11F	$ 2,020	HERO	THRILLER PRO	GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 153,619
$	76	MOTOCICLETA THRILLER	FLE 12F	$ 2,020	HERO	THRILLER PRO	GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 153,619
$	77	MOTOCICLETA THRILLER	FLE 13F	$ 2,020	HERO	THRILLER PRO	GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 153,619
$	78	MOTOCICLETA THRILLER	FLE 14F	$ 2,020	HERO	THRILLER PRO	GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 153,619
$	79	MOTOCICLETA THRILLER	FLE 15F	$ 2,020	HERO	THRILLER PRO	GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 153,619

$ 80	MOTOCICLETA THRILLER	FLE 16F	$ 2,020	HERO	THRILLER PRO	GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 153,619
$ 81	MOTOCICLETA	MXP 57A		YAMAHA		GASOLINA	CONTROL MOTOS IBAGUE – UNIDAD MOV	$ 154,019
TOTAL IVA INCLUIDO MOTOCICLETAS								**$ 12,461,939**
VEHÍCULOS PESADOS								
$ 1	350 GLS.	Maq. 1	$ 1,978	Ford		GASOLINA	IVESUR COLOMBIA - TOLIMA	$ 329,743
$ 2	750 GLS.	Maq. 3	$ 1,978	Ford		DIESEL	IVESUR COLOMBIA - TOLIMA	$ 329,743
$ 3	750 GLS.	Maq. 2	$ 1,978	Isuzu		DIESEL	IVESUR COLOMBIA - TOLIMA	$ 329,743
$ 4	TANQUE	Maq. 6	$ 1,982	International		DIESEL	IVESUR COLOMBIA - TOLIMA	$ 329,743
$ 5	500 GLS.	Maq. 4	$ 1,993	Chevrolet		DIESEL	IVESUR COLOMBIA - TOLIMA	$ 329,743
$ 6	VOLQUETA	OTD 814	$ 1,995	International	SIN LINEA	DIESEL	IVESUR COLOMBIA - TOLIMA	$ 329,743
$ 7	250 GLS.	Maq. 5	$ 1,997	G.M.C.		DIESEL	IVESUR COLOMBIA - TOLIMA	$ 329,743
$ 8	1250 GLS.	Maq. 8	$ 1,997	Ford		DIESEL	IVESUR COLOMBIA - TOLIMA	$ 329,743
$ 9	1250 GLS.	Maq. 9	$ 1,997	FORD		DIESEL	IVESUR COLOMBIA - TOLIMA	$ 329,743
$ 10	TANQUE	Maq. 10	$ 1,997	Chevrolet		DIESEL	IVESUR COLOMBIA - TOLIMA	$ 329,743
$ 11	VOLQUETA	OTD 872	$ 1,997	International		DIESEL	IVESUR COLOMBIA - TOLIMA	$ 329,743
$ 12	VOLQUETA	OTD 875	$ 1,997	International		DIESEL	IVESUR COLOMBIA - TOLIMA	$ 329,743
$ 13	CHASIS VOLQUETA - VOLCO	OTD 916	$ 2,005	Chevrolet	KODIAK 157	DIESEL	IVESUR COLOMBIA - TOLIMA	$ 329,943
$ 14	CHASIS VOLQUETA Y VOLCO	OTD 917	$ 2,005	Chevrolet	KODIAK 157	DIESEL	IVESUR COLOMBIA - TOLIMA	$ 329,943
$ 15	VOLQUETA	OTD 989	$ 2,007	FORD	CARGO 1721	DIESEL	IVESUR COLOMBIA - TOLIMA	$ 329,943
$ 16	VOLQUETA	OTD 982	$ 2,007	FORD	CARGO 1721	DIESEL	IVESUR COLOMBIA - TOLIMA	$ 329,943
$ 17	VOLQUETA	OTD 983	$ 2,007	FORD	CARGO 1721	DIESEL	IVESUR COLOMBIA - TOLIMA	$ 329,943
$ 18	6000 CC	Maq. 7	$ 2,009	Mercedes Benz		DIESEL	IVESUR COLOMBIA - TOLIMA	$ 329,943
$ 19	VOLQUETA	OTD 995	$ 2,009	Hino	SIN LINEA	DIESEL	IVESUR COLOMBIA - TOLIMA	$ 329,943
$ 20	CAMION	OTD 997	$ 2,009	RLEY DAVIDS	SIN LINEA	GASOLINA	IVESUR COLOMBIA - TOLIMA	$ 329,943
$ 21	CAMION	OTE 038	$ 2,009	CHEVROLET	FVR	GASOLINA	IVESUR COLOMBIA - TOLIMA	$ 329,943
$ 22	VOLQUETA	OTD 993	$ 2,009	RLEY DAVIDS	SIN LINEA	GASOLINA	IVESUR COLOMBIA - TOLIMA	$ 329,943
$ 23	CAMION	ODU 855	$ 2,014	CHEVROLET	FVR	DIESEL	IVESUR COLOMBIA - TOLIMA	$ 329,843
$ 24	CAMION	ODU 867	$ 2,014	REIGHTLINE	M2 106	DIESEL	IVESUR COLOMBIA - TOLIMA	$ 329,843
$ 25	CAMION	ODU 866	$ 2,014	REIGHTLINE	M2 106	DIESEL	IVESUR COLOMBIA - TOLIMA	$ 329,843
$ 26	VOLQUETA	OET 005	$ 2,017	CHEVROLET	FVR	DIESEL	IVESUR COLOMBIA - TOLIMA	$ 329,843
TOTAL IVA INCLUIDO VEHÍCULOS PESADOS								**$ 8,575,718**

RESUMEN DE PRECIOS MÁXIMOS	
TOTAL IVA INCLUIDO VEHÍCULOS PESADOS	$ 8,575,718
~~TOTAL IVA INCLUIDO MOTOCICLETAS~~	~~$ 12,461,939~~
TOTAL IVA INCLUIDO VEHÍCULOS LIVIANOS	$ 6,754,924
TOTAL	**$ 27,792,581**